

Señor Juez
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Suaita - Santander

Referencia: PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE

DEMANDANTE: LUIS ROJAS MELENDEZ
DEMANDADO: CARMEN ELENA DIAZ LEON
ASUNTO: Otorgamiento poder
RADICADO: 2022-00046-00
Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON EXCEPCIÓN DE
MÉRITO O FONDO**

CARLOS ALBERTO RESTREPO SERNA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.469.856 expedida en Neira, Caldas, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 40.309 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico carlosar2120@hotmail.com, obrando en este proceso en calidad de Apoderado de la señora CARMEN ELENA DIAZ LEON, me permito dar respuesta a la demanda que en su contra instauró el señor LUIS ROJAS MELENDEZ y frente a la cual me pronunciaré así:

A LOS HECHOS:

PRIMERO: Es parcialmente cierto, pues si bien en principio el demandante se identificó como el secuestre del inmueble

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto. .

QUINTO: Es cierto,

SEXTO: Es cierto dado que ejerzo el comercio en dicho local hace más de doce (12) años.

SEPTIMO: Es cierto

OCTAVO: Es cierto

NOVENO: Es hecho incierto, pues hasta el momento no hay declaratoria alguna de autoridad y manifestación pericial de que el inmueble amenace ruina o que no sea habitable

DECIMO: Eso es cierto y como tal bajo el régimen legal se ha desarrollado el contrato de arrendamiento.

DECIMO PRIMERO: Es cierto, como también es igualmente cierto que los cánones se han venido cancelando puntualmente, incluyendo los reajustes que inexplicablemente esta cobrando el demandante con la presente demanda

DECIMO SEGUNDO: Es cierto, como también lo es que el demandante siempre guardó silencio en el cobro de reajustes, solicitándolos únicamente con la presentación de esta demanda. Pero dichos reajustes se cancelaron mucho tiempo antes de que se notificara la presente demanda

DECIMO TERCERO: No es cierto, era deber del demandante al menos requerir o informar del reajuste, pero guardó silencio, al recibir cada mes el canon de arrendamiento. Dichos reajustes se cancelaron mucho tiempo antes de que se notificara la presente demanda

DECIMO CUARTO: No es cierto, era deber del demandante al menos requerir o informar del reajuste, pero guardó silencio, al recibir cada mes el canon de arrendamiento. Pero dichos reajustes se cancelaron mucho tiempo antes de que se notificara la presente demanda

DECIMO QUINTO: No hay hecho relacionado

DECIMO SEXTO: Es culpa atribuible a la desidia del arrendador quien al menos debía requerir o recordar al arrendatario de los ajustas pactados, aunque dichos

reajustes se cancelaron mucho tiempo antes de que se notificara la presente demanda

DECIMO SEPTIMO: Es culpa atribuible a la desidia del arrendador quien al menos debía requerir o recordar al arrendatario de los ajustes pactados, cosa que nunca ocurrió, pero dichos reajustes se cancelaron mucho tiempo antes de que se notificara la presente demanda

DECIMO OCTAVO: Eso no es cierto, aunque han existido atrasos, han sido financiados con la empresa de servicios públicos domiciliarios, sobretodo en la época de la pandemia, donde se presentó una situación difícil, desde el punto de vista comercial

DECIMO NOVENO: No es cierto en un todo, puesto que aquí faltó diligencia en el demandante quien debía requerir en caso de eventuales incumplimientos, aunque la demandante al detectar esta omisión por parte del demandante, pagó mucho antes de la notificación de esta demanda los reajustes que desataron este proceso

VIGESIMO: Este hecho no es cierto, ninguna autoridad administrativa, judicial o comercial se ha pronunciado sobre esta errónea manifestación.

VIGÉSIMO PRIMERO: Este hecho es impertinente, puesto que el artículo 83 del CPACA, establece que si transcurridos 3 meses, la administración no ha dado respuesta se entiende que fue negada la petición.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Es una afirmación de un pacto exorbitante, que riñe con lo establecido en el numeral 8 del artículo 22 de la ley 820 de 2003. Además, el incumplimiento no está demostrado como se verá más adelante

VIGESIMO TERCERO: El desahucio tiene un término legal para hacerse y el demandante no aporta prueba de haberlo realizado

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todos y cada una de las pretensiones de la parte demandante y ruego al señor Juez, que una vez estudiadas las mismas se declaren probadas las siguientes EXCEPCIONES DE FONDO y PREVIAS por lo tanto se desatienda lo solicitado por el demandante.

PRIMERA: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN:

Indica el demandante según los hechos de la demanda que la arrendataria señora CARMEN ELENA DIAZ LEON, se encuentra en mora de pagar el reajuste de los cánones de arrendamiento de varios meses o sea desde el mes de agosto de 2020 al mes de junio de 2022, lo que no es cierto, veamos porque:

En contrato de arrendamiento efectivamente se suscribió el día 7 de julio de 2019, pactándose un canon de arrendamiento de \$250.000.00. según la clausula segunda y en la cláusula novena se habla del reajuste al canon de arrendamiento.

El artículo 20 de la ley 820 de 2003, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 20. REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO. Cada doce (12) meses de ejecución del contrato bajo un mismo precio, el arrendador podrá incrementar el canon hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, siempre y cuando el nuevo canon no exceda lo previsto en el artículo [18](#) de la presente ley.

El arrendador que opte por incrementar el canon de arrendamiento, deberá informarle al arrendatario el monto del incremento y la fecha en que se hará efectivo, a través del servicio postal autorizado o mediante el mecanismo de notificación personal expresamente establecido en el contrato, so pena de ser inoponible al arrendatario. El pago por parte del arrendatario de un reajuste del canon, no le dará derecho a solicitar el reintegro, alegando la falta de la comunicación.

Según lo anterior, de acuerdo al citado artículo, se presentan 2 situaciones:

A.-) PRIMERA JUSTIFICACION A EXCEPCION: El incremento en el arrendamiento no puede ser superior a incremento que haya tenido el Índice de precios al consumidor en el año inmediatamente anterior.

El Departamento Nacional de Estadística DANE, en su boletín técnico de diciembre de 2019 y publicado el día 4 de enero 2020, estableció que el I.P.C. del año 2019 es de 3.80% (**ver copia del boletín técnico 2019 en anexos a la contestación**).

El Departamento Nacional de Estadística DANE, en su boletín técnico de diciembre de 2020 y publicado el día 5 de enero 2021, estableció que el I.P.C. del año 2020 es de 1.61% (**ver copia del boletín técnico 2020 en anexos a la contestación**).

El Departamento Nacional de Estadística DANE, en su boletín técnico de diciembre de 2021 y publicado el día 5 de enero 2022, estableció que el I.P.C. del año 2021 es de 5.62% (**ver copia del boletín técnico 2021 en anexos a la contestación**).

Así las cosas, el debido cobro de los reajustes serian los siguientes:

CONCEPTO	AÑO	IPC	VALOR REAJUSTE	TOTAL MES
AGOSTO	2020	3.80%	\$ 9.500.00	\$ 259.500.00
SEPTIEMBRE	2020	3.80%	\$ 9.500.00	\$ 259.500.00
OCTUBRE	2020	3.80%	\$ 9.500.00	\$ 259.500.00
NOVIEMBRE	2020	3.80%	\$ 9.500.00	\$ 259.500.00
DICIEMBRE	2020	3.80%	\$ 9.500.00	\$ 259.500.00
ENERO	2021	3.80%	\$ 9.500.00	\$ 259.500.00
FEBRERO	2021	3.80%	\$ 9.500.00	\$ 259.500.00
MARZO	2021	3.80%	\$ 9.500.00	\$ 259.500.00
ABRIL	2021	3.80%	\$ 9.500.00	\$ 259.500.00
MAYO	2021	3.80%	\$ 9.500.00	\$ 259.500.00
JUNIO	2021	3.80%	\$ 9.500.00	\$ 259.500.00
JULIO	2021	3.80%	\$ 9.500.00	\$ 259.500.00

AGOSTO	2021	1.61%	\$ 4.025.00	\$ 263.525.00
SEPTIEMBRE	2021	1.61%	\$ 4.025.00	\$ 263.525.00
OCTUBRE	2021	1.61%	\$ 4.025.00	\$ 263.525.00
NOVIEMBRE	2021	1.61%	\$ 4.025.00	\$ 263.525.00
DICIEMBRE	2021	1.61%	\$ 4.025.00	\$ 263.525.00
ENERO	2022	1.61%	\$ 4.025.00	\$ 263.525.00
FEBRERO	2022	1.61%	\$ 4.025.00	\$ 263.525.00
MARZO	2022	1.61%	\$ 4.025.00	\$ 263.525.00
ABRIL	2022	1.61%	\$ 4.025.00	\$ 263.525.00
MAYO	2022	1.61%	\$ 4.025.00	\$ 263.525.00
JUNIO	2022	1.61%	\$ 4.025.00	\$ 263.525.00
TOTAL REAJUSTES			\$ 158.275.00	

Teniendo en cuenta lo anterior de acuerdo a lo autorizado por la ley, son los valores reales que mi poderdante debe pagar según lo pactado en el contrato y autorizados por la ley 820 de 2003.

Ahora bien, del excedente a pagar según el cuadro relacionado, mi representada ha efectuado los siguientes pagos por la empresa de giros EFECTY, según lo pactado en la cláusula segunda del contrato:

FECHA DE PAGO	MEDIO DE ENVIO	VALOR	REAJUSTE APLICADO
9 marzo 2022	Efecty	\$ 144.000.00	\$ 144.000.00
7 febrero 2022	Efecty	\$ 264.000.00	\$ 14.000.00
7 marzo 2022	Efecty	\$ 269.000.00	\$ 19.000.00
7 abril 2022	Efecty	\$ 265.000.00	\$ 15.000.00
6 mayo 2022	Efecty	\$ 267.000.00	\$ 17.000.00
6 junio 2022	Efecty	\$ 267.000.00	\$ 17.000.00
Total reajustes pagados			\$ 226.000.00

NOTA IMPORTANTE: El valor de \$144.000.00 fue consignado al demandante el 9 de marzo de 2022, por concepto de reajustes anteriores, ya que este no cumplió con lo ordenado en el inciso 2º del artículo 20 de la ley 820 de 1993.

En conclusión, de acuerdo a la autorización legal del artículo 20 de la ley 820 de 2003; a los boletines técnicos expedidos por el DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE-, mi prohijada ha pagado en reajustes un valor superior al establecido en normas superiores al contrato de arrendamiento, así:

VALOR PAGADO EN REAJUSTES	VALOR DEBIDO PAGAR EN REAJUSTES	SALDO A FAVOR DE LA DEMANDADA
\$ 226.000.00	\$ 158.275.00	\$ 67.725.00

SEÑOR JUEZ, este saldo debe ordenarse su devolución a mi protegida

B.-) SEGUNDA JUSTIFICACION A EXCEPCION:

El inciso segundo del artículo 20 de la ley 820 de 2003, reza así: “ ... El arrendador que opte por incrementar el canon de arrendamiento, deberá informarle al arrendatario el monto del incremento y la fecha en que se hará efectivo, a través del servicio postal autorizado o mediante el mecanismo de notificación personal expresamente establecido en el contrato, so pena de ser inoponible al arrendatario. El pago por parte del arrendatario de un reajuste del canon, no le dará derecho a solicitar el reintegro, alegando la falta de la comunicación.”

Creo con todo respeto y acatamiento Señor Juez que este inciso lo dice todo en cuanto al deber legal que tenía el arrendador, hoy demandante, de comunicarle a la arrendataria el monto del incremento y la fecha en que este se haría exigible, pues mal hace ahora el demandante ante esta flagrante omisión de un deber legal, de acudir ante su despacho para desalojar a la desprevenida arrendataria de su copropiedad, para cubrir sus propios errores, ya que se establece en la norma antes descrita que cualquier reclamación a mi defendida es inoponible, porque igual tenía la opción de enviarle el respectivo recordatorio por vía postal, tal y como allí se prescribe, situación que tampoco ocurrió, puesto que no aporta prueba documental de haber cumplido con este deber legal

En consecuencia, no le asiste ningún derecho legal al demandante para señalar a la arrendataria de un incumplimiento, además como lo puede observar en los recibos de pago de arrendamiento aportados en esta contestación, que a sido muy puntual en su pago tal y como lo exige el contrato y la ley.

SEGUNDA: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION Y COBRO DE LO NO DEBIDO:

Señor Juez, Además de los argumentos expuestos en la excepción anterior, y que ruego se tengan como escritos para esta excepción, es de anotar que el demandante esta incluyendo en la demanda facturas de servicios públicos, en este caso el del agua, el cual no es pertinente en este proceso, al igual que los documentos probatorios aportados por el demandante, a excepción del contrato que nos ocupa, veamos porque:

En el hecho 18 de la demanda, el demandante afirma que la arrendataria adeuda la suma de \$839.745.00 por concepto de servicio de agua, por lo cual decide dar por terminado el arrendamiento. Esta afirmación y prueba documental es errónea y tiende a inducir al despacho en error, puesto que si se analiza detenidamente dicha factura encontramos los siguientes datos en la misma:

Código del suscriptor: 203520-90110-09300-0000

Meses vencidos: **157 meses**

Ultimo pago: **marzo 10 de 2009**

Tipo consumo: **Servicio suspendido**

Nombre: Melquisedec Díaz

Dirección envío Kra 9 No. 3-15

De donde es fácil concluir que se esta cobrando una deuda ajena a la arrendataria, teniéndose en cuenta que el contrato de arrendamiento se suscribió el 7 de julio de 2019, es decir, se celebró diez (10) años después de estar suspendido el servicio.

Si la factura señala que el ultimo pago fue en el año 2009 y que los meses adeudados son 157 meses, estamos hablando de trece (13) años de mora y el servicio suspendido, por lo tanto señor Juez solicito muy respetuosamente tenga en cuenta al momento de fallar sobre el asunto, las argucias del demandante, para querer cobrar una clausula penal a costa de sacar a la calle una arrendataria y copropietaria del inmueble, únicamente por intereses económicos que riñen en mucho con las circunstancias actuales del país.

Nótese además que el arrendador guardó total silencio al momento de entregar el inmueble en arrendamiento y es más, es una matrícula inexistente, ya que la arrendataria a pagado puntualmente la factura del agua correspondiente al inmueble que ocupa, la cual tiene estas características:

Código suscriptor:	204040-90110-09840-0000
Meses vencidos:	0 meses
Ultimo pago:	27 de julio de 2022 (sello ultimo pago)
Tipo consumo:	real
Nombre:	Cediel Díaz
Dirección:	Diagonal 3 No. 9ª-08

Para corroborar lo aquí manifestado estaré anexando las facturas de agua debidamente canceladas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2022, con lo que demuestro que mi protegida está al día en el pago de los servicios públicos de acueducto, a la vez que estaré dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho en el auto que admite la demanda y ordena la notificación a mi protegida.

No obstante y en acatamiento a lo ordenado por usted señor Juez, he procedido al deposito judicial por el valor que señala esa factura, para lo cual me atengo a lo

manifestado en este escrito y a su sana crítica al momento de tomar determinación de fondo en el asunto que nos ocupa.

Nos encontramos entonces ante una maniobra fraudulenta del demandante con el fin de inducir al despacho en error, en detrimento de la arrendataria, de lo cual en sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación, respecto a estas maniobras manifestó:

".... Respecto a la interpretación de esta causal en SC4584-2014 , se expuso acerca de los aspectos que caracterizan el referido supuesto legal, la jurisprudencia de la Sala en (...) CS J SC, 19 Dic. 2012, Rad. 2010-02199, expuso: Sobre las 'maniobras fraudulentas ' cumple memorar que la Corporación, de antaño, ha dicho que deben involucrar un comportamiento o 'una actividad engañosa que conduzca al fraude, una actuación torticera, una maquinación capaz de inducir a error al juzgador al proferir el fallo en virtud de la deformación artificiosa y malintencionada de los hechos o de la ocultación de los mismos por medios ilícitos; es en síntesis, un artificio ingeniado y llevado a la práctica con el propósito fraudulento de obtener mediante ese medio una sentencia favorable, pero contraria a la justicia' (Providencias de 30 de junio de 1988 y 11 de septiembre de 1990, entre otras, G. J. , T. CCIV, página 45).

Por consiguiente, con miras a establecer, ciertamente, un proceder caracterizado por tales vicios, implica evidenciar '(...) una conducta fraudulenta, unilateral o colusiva, realizada con el fin de obtener una sentencia contraria a derecho, que a su turno cause perjuicios a una de las partes o a un tercero, y determinante, por lo decisiva, de la sentencia injusta. Todo el fenómeno de la causal dicha puede sintetizarse diciendo que maniobra fraudulenta existe en todos los casos en que una de las partes en un proceso, o ambas, muestran una apariencia de verdad procesal con la intención de derivar un provecho judicial o se aprovechan, a sabiendas de esa aparente verdad procesal con el mismo fin' (Sentencia 243 de 7 de diciembre de 2000, Expediente 007643). (Subray a intencional) . Así mismo, en fallo CS J SC, 20 Feb. 2012, Rad. 2005-00791, rememoró: (...) las maniobras fraudulentas a que se refiere la norma deben corresponder a situaciones o hechos externos al proceso, no conocidos por el juez y producidos por fuera de aquél, 'toda vez que si se trata de circunstancias alegadas, discutidas y apreciadas allí, la revisión no es procedente por la sencilla razón de que aceptar lo contrario sería tanto como permitir, con grave daño para la seguridad, jurídica, la reiteración del litigio por una vía lateral inadmisibles'. (...). (Subraya intencional) ..."

RESPECTO AL DESAHUCIO

Queda pues demostrado Señor Juez que la falta de pago no era la causal indicada para notificar la terminación del contrato de arrendamiento, puesto que con las pruebas aportadas a esta contestación de la demanda, se desprende que durante

todo lo que va corrido del año 2022, la arrendataria ha estado al día tanto en el pago de los cánones de arrendamiento, como en el pago de los servicios públicos, razón por la cual el desahucio era el camino por el que debía optar el arrendador, hoy demandante.

Al respecto sobre el desahucio habría que mirarlo desde dos puntos de vista uno civil y otro comercial.

Desde el punto de vista civil: La cláusula TERCERA del contrato de arrendamiento establece que el inmueble será destinado una parte a vivienda y otra parte como local comercial de lo cual una es para venta de mercancías y otro como taller de reparación de bicicletas.

La cláusula SEPTIMA del contrato de arrendamiento otorga una duración indeterminada a su ejecución, para lo cual el artículo 2009 del C.C. reza:

"... ARTICULO 2009. DESAHUCIO CUANDO NO SE FIJA EL TIEMPO DEL ARRIENDO. Si no se ha fijado tiempo para la duración del arriendo, o si el tiempo no es determinado por el servicio especial a que se destina la cosa arrendada o por la costumbre, ninguna de las dos partes podrá hacerlo cesar sino desahuciendo a la otra, esto es, noticiándose anticipadamente.

La anticipación se ajustará al período o medida del tiempo que regula los pagos. Si se arrienda a tanto por día, semana, mes, el desahucio será respectivamente de un día, de una semana, de un mes.

El desahucio empezará a correr al mismo tiempo que el próximo período..."

En la presentación de la demanda es evidente que el arrendador ni siquiera se dignó notificar a la demandada sobre la desocupación del inmueble, no aporta prueba alguna de un requerimiento o procedimiento similar para alertar a la demandada o mejor notificarle que debía desocupar el inmueble, razón por la cual el demandante omitió los procedimientos establecidos en la legislación civil para proceder a instaurar una demanda en contra de la desprotegida y copropietaria demandada.

Desde el punto de vista comercial: De conformidad con la cláusula TERCERA y DECIMO PRIMERO del contrato de arrendamiento, el inmueble arrendado igualmente sería destinado a actividades comerciales, como es la venta de mercancías al por menor y otro local autorizado para el subarrendo como taller de reparación de bicicletas, por lo que efectivamente la actividad principal de mi representada es el comercio.

Es así como la arrendataria está debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, tal y como se desprende del certificado expedido por dicha oficina, donde se informa que la actividad comercial del local es una microempresa.

Igualmente, mediante el registro mercantil No. 1274, la comerciante CARMEN ELENA DIAZ LEON, es decir, mi poderdante està inscrita en la Secretaria de Hacienda del municipio de Suaita, Santander como comerciante y contribuyente de los impuestos de Industria y Comercio, de conformidad con el certificado de inscripción que apporto como prueba documental de esta contestaciòn.

Es este sentido y tratàndose de un contrato suscrito hace mas de tres (3) años, el demandante debia haber procedido a realizar el desahucio de conformidad con los articulos 518 y 520 del codigo de comercio que a su letra se\u00f1alan:

“.....ARTÍCULO 518. DERECHO DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. El empresario que a título de arrendamiento haya ocupado no menos de dos años consecutivos un inmueble con un mismo establecimiento de comercio, tendrá derecho a la renovaciòn del contrato al vencimiento del mismo, salvo en los siguientes casos:

1) Cuando el arrendatario haya incumplido el contrato;

2) Cuando el propietario necesite los inmuebles para su propia habitaciòn o para un establecimiento suyo destinado a una empresa sustancialmente distinta de la que tuviere el arrendatario, y

3) Cuando el inmueble deba ser reconstruido, o reparado con obras necesarias que no puedan ejecutarse sin la entrega o desocupaciòn, o demolido por su estado de ruina o para la construcciòn de una obra nueva.

ARTÍCULO 520. DESAHUCIO AL ARRENDATARIO. En los casos previstos en los ordinales 2o. y 3o. del artículo 518, el propietario desahuciará al arrendatario con no menos de seis meses de anticipaciòn a la fecha de terminaciòn del contrato, so pena de que éste se considere renovado o prorrogado en las mismas condiciones y por el mismo término del contrato inicial. Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo los casos en que el inmueble sea ocupado o demolido por orden de autoridad competente...”

Lo anterior, porque està plenamente demostrado en este documento de contestaciòn a la demanda, que la arrendataria estaba al día en todo lo relacionado con las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento tal y como se desprende de los recibos de consignaciòn de los cànones de arrendamiento debidamente reajustados tal y como lo ordenò su despacho en el auto admisorio de la demanda.

Nòtese se\u00f1or Juez, que segùn los recibos de consignaciòn de los cànones de arrendamiento, que al momento de presentar la demanda (subsanaciòn), es decir el 12 de julio de 2022, el demandante ya tenia recibidos los valores del arrendamiento y sus respectivos ajustes, sin embargo presentaron la demanda a fin de acceder al cobro de los \$2.000.000.00 pactados en la clausula penal, porque ademàs y es imposible de desconocer su se\u00f1orìa, que el demandante **si tenia pleno conocimiento** que la factura de acueducto y alcantarillado aportada a su libelo era a todas luces irreal, irresponsable, con un fin oscuro, pero que a todas

luces es la de cobrar el valor de la citada cláusula, para lo que sin temor acuden a un despacho judicial, para tratar de lograr su cometido.

RESPECTO A LA CLAUSULA PENAL RECLAMADA

En la clausula decima tercera del contrato se estableció, una cláusula penal que en las pretensiones de la demanda, el arrendador reclama, por valor de \$2.000.000.oo. Si bien es cierto que esto quedò establecido en el contrato, también es cierto que es una clausula que riñe con los mandatos legales, veamos por que:

El código civil en el artículo 1601, señala que: ...” **ARTICULO 1601. CLAUSULA PENAL ENORME.** Cuando por el pacto principal, una de las partes se obligó a pagar una cantidad determinada, como equivalente a lo que por la otra parte debe prestarse, y la pena consiste asimismo en el pago de una cantidad determinada, podrá pedirse que se rebaje de la segunda todo lo que exceda al duplo de la primera, incluyéndose ésta en él...”

Por lo antes señalado, y de conformidad con la norma el máximo a reclamar por parte del demandante teniendo en cuenta que el cànon de arrendamiento se fijò inicialmente en la suma de \$250.000.oo, sería la suma de \$500.000.oo. Esto para el caso que el Señor Juez considere que los argumentos de la contestación no lo satisfacen jurídicamente hablando.

Si este valor lo traemos al año 2022, con los reajustes al cànon de arrendamiento, el valor de la clausula penal sería de \$ 534.000.oo.

OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Por lo señalado en relación con la clausula penal y la forma de calcularse el monto, considero que el valor de la clausula penal, de acuerdo al artículo 1601 del C.C., el valor no supera la suma de \$534.000.oo, monto al que se le debe deducir el mayor valor pagado por concepto de reajustes al cànon de arrendamiento. Este sería el monto estimado para este proceso.

PRUEBAS

1. Consignación en deposito judicial y a ordenes de su despacho por la suma de \$840.000.oo correspondiente a la factura que manifiesta el demandante, no ha pagado la arrendataria.

2. Copias del pago de servicios acueducto y alcantarillado correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del presente año
3. Copias del pago de energía correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del presente año
4. Recibo de consignación del canon de arrendamiento ajustado correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2022, conforme a lo pactado en el contrato de arrendamiento que debía efectuarse el pago por medio de la agencia de giros EFECTY
5. Copia del recibo de pago de los reajustes anteriores de fecha 9 de marzo de 2022, efectuado por intermedio de la agencia de giros EFECTY.
6. Copia de los recibos de pago de energía
7. Copia del histórico de los incrementos del IPC reportados por el DANE.
8. Copia de los boletines técnicos de los años 2019, 2020, 2021 expedidos por el DANE, donde se establece el IPC por cada uno de estas anualidades.
9. Copia de pagos de Industria y Comercio del presente año
10. Copia del certificado de Cámara de Comercio que demuestra que la arrendataria está ocupando un local comercial
11. Téngase la documental presentada con la demanda sobre la factura del servicio de acueducto, donde se establece claramente, que no es la correspondiente a la factura que mi protegida paga cumplidamente mes a mes.

ANEXOS

- El poder para actuar
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia tarjeta profesional de abogado

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Sigue siendo suya Señor Juez. La cuantía del proceso sigue siendo mínima

NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE Y SU APODERADO. Conservan las direcciones tal como lo expresaron en la demanda.

LA DEMANDADA: Diagonal 3 No. 9ª- 08 Suaita, Santander o al correo electrónico calenita92@hotmail.com.

EL APODERADO DE LA DEMANDADA. Las recibiré en la avenida Las Américas calle 48 N°19-200, casa 222, Urbanización Andalucía de Pereira, Risaralda. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 201 y 205 del CPACA, solicito muy comedidamente que cualquier actuación al respecto me sea notificado al correo electrónico carlosar2120@hotmail.com. Celular 3116344425

Con todo respeto del señor Juez,



CARLOS ALBERTO RESTREPO SERNA
C.C. 4.469.856 de Neira, Caldas
T.P. 40.309 DEL CSJ



Depósitos Judiciales

05/08/2022 04:59:51 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	614302
Fecha Maxima Recepción	10/08/2022
Código y Nombre Oficina Origen	5703 - PEREIRA SUCURSAL
Código del Juzgado	687702042001
Nombre del Juzgado	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUAITA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	
Número de Proceso	68770408900120220004600
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 5742133
Razón Social / Nombre Completo Demandante	LUIS ROJAS MELENDEZ
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 28428168
Razón Social / Nombre Completo Demandado	CARMEN HELENA DIAZ LEON
Valor de la Operación	\$840.000,00
Valor Comisión	\$7.058,00
Valor IVA	\$1.341,00
Valor Total a Pagar	\$848.399,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

08/08/2022 16:48 Cajero: nmoncada

Oficina: 5703 - PEREIRA SUCURSAL

Terminal: B5703CJ0423H Operación: 312063470

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$848,399.00

Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Secuencial PIN : 614302

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 4469856

Nombre consignante : CARLOS ALBERTO RESTREP

Juzgado : 687702042001 JUZGADO PRIMERO PRO

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 68770408900120220004600

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 5742133

Demandante : LUIS ROJAS MELENDEZ

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 28428168

Demandado : CARMEN HELENA DIAZ LEON

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$840,000.00

Valor comisión : \$7,058.00

Valor IVA : \$1,341.00

Valor total pagado : \$848,399.00

Código de Operación : 261436553

Número del título : 415720000008523

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



MUNICIPIO DE SUAITA - SANTANDER
 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO,
 ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A. - E.S.P.
 "SUAITANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. - E.S.P."
 Nit. 901.142.488-8



CÓDIGO POSTAL: 683047

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

FACTURA No.

FECHA EXPEDICIÓN	PAGO OPORTUNO HASTA	FECHA DE SUSPENSIÓN POR MORA
ENE/31/2022	FEB/23/2022	FEB/25/2022
CÓDIGO SUSCRIPTOR: 204040, 90110-09840-0000	CICLO:	MEDIDOR No.
CLASE USUARIO: RESIDENCIAL	ESTRATO: 3	MARCA MEDIDOR
NOMBRE: CEDIEL DIAZ	Aseo: RESIDENCIAL	LECTURA ANTERIOR
DIRECCIÓN PREDIO: DIAG 3 # 9A -08	Estrato: 3	LECTURA ACTUAL
DIRECCIÓN ENVÍO: DIAG 3 # 9A -08	RUTA:	FECHA LEC. ANTERIOR
MESES VENCIDOS: 28.00	VALOR ÚLTIMO PAGO: \$ 300,000	FECHA LEC. ACTUAL
FECHA ÚLTIMO PAGO: ENE/13/2022	CONSUMO DE: ENE/2022	CONSUMO MES M ₉
		TIPO CONSUMO
		REAL



ACUEDUCTO	
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO	6,655
SUBSIDIO CARGO FIJO	-998
Consumo BASICO(1- 9)	11,046
SUBSIDIO CONSUMO	-1,657

ALCANTARILLADO	
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO	3,400
SUBSIDIO CARGO FIJO	-510
Consumo BASICO(1- 9)	5,114
SUBSIDIO CONSUMO	-767

ASEO	
CONCEPTOS	VALOR
BARRIDO Y LIMPIEZA	1,210
RECOLEC. Y TRANSPORTE	5,281
DISPOSICION FINAL	3,863
TRAMO EXCEDENTE	1,346
COMERCIALIZACION	2,252
SUBSIDIO ASEO	-2,093

TDI
 FRECUENCIA BARRIDO SEMANAL
 FRECUENCIA RECOLECCIÓN SEMANAL

SUBTOTAL MES	\$ 15,046
SALDO ANTERIOR	\$ 464,502
TOTAL ACUEDUCTO \$	\$ 479,548
COSTO DE REFERENCIA CONSUMO (S/M ₉)	
COSTO DE REFERENCIA CARGO FIJO (S/M ₉)	
TASA AMBIENTAL - USO DE AGUA (S/M ₉)	

SUBTOTAL MES	\$ 7,238
SALDO ANTERIOR	\$ 216,440
TOTAL ALCANTARILLADO \$	\$ 223,678
COSTO DE REFERENCIA CONSUMO (S/M ₉)	
COSTO DE REFERENCIA CARGO FIJO (S/M ₉)	
TASA AMBIENTAL - USO DE AGUA (S/M ₉)	

SUBTOTAL MES	\$ 11,859
SALDO ANTERIOR	\$ 230,303
TOTAL ASEO \$	\$ 242,162
COSTO MEDIA REFERENCIA	
SUBSIDIO	
APORTE SOLIDARIO	

LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN MOROSAS POR FAVOR ACERCARSE A LA OFICINA PARA UN ACUERDO DE PAGO, EVITE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

ABONOS A LA FECHA \$ 911,245
 SALDO A LA FECHA \$ 34,143

FINANCIACIONES			
CONCEPTO	SALDO	Vr. CUOTA	PAGADAS PENDIENTES

TOTAL FACTURA \$ **\$ 945,388**

SUSCRIPTOR



MUNICIPIO DE SUAITA - SANTANDER
 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO,
 ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A. - E.S.P.
 "SUAITANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. - E.S.P."
 Nit. 901.142.488-8



CÓDIGO POSTAL: 683047

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

FACTURA No.

FECHA EXPEDICIÓN	PAGO OPORTUNO HASTA	FECHA DE SUSPENSIÓN POR MORA
FEB/28/2022	MAR/23/2022	MAR/25/2022
CÓDIGO SUSCRIPTOR: 204040 90110-09840-0000	CICLO:	MEDIDOR No.
CLASE USUARIO: RESIDENCIAL	ESTRATO: 3	MARCA MEDIDOR
NOMBRE: CEDIEL DIAZ	Aseo: RESIDENCIAL	LECTURA ANTERIOR
DIRECCIÓN PREDIO: DIAG 3 # 9A -08	Estrato: 3	LECTURA ACTUAL
DIRECCIÓN ENVÍO: DIAG 3 # 9A -08	RUTA:	FECHA LEC. ANTERIOR
MESES VENCIDOS: 0.00	VALOR ÚLTIMO PAGO: \$ 945,388	FECHA LEC. ACTUAL
FECHA ÚLTIMO PAGO: FEB/28/2022	CONSUMO DE: FEB/2022	CONSUMO MES M ₁
		TIPO CONSUMO
		REAL



ACUEDUCTO	
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO	6,655
SUBSIDIO CARGO FIJO	-998
Consumo BASICO(1-8)	9,819
SUBSIDIO CONSUMO	-1,473

ALCANTARILLADO	
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO	3,400
SUBSIDIO CARGO FIJO	-510
Consumo BASICO(1-8)	4,546
SUBSIDIO CONSUMO	-682

ASEO	
CONCEPTOS	VALOR
BARRIDO Y LIMPIEZA	1,210
RECOLEC. Y TRANSPORTE	5,281
DISPOSICION FINAL	3,863
TRAMO EXCEDENTE	1,346
COMERCIALIZACION	2,252
SUBSIDIO ASEO	-2,093

TDI
 FRECUENCIA BARRIDO SEMANAL
 FRECUENCIA RECOLECCIÓN SEMANAL

SUBTOTAL MES	\$ 14,003
SALDO ANTERIOR	\$ 0
TOTAL ACUEDUCTO	\$ 14,003
COSTO DE REFERENCIA CONSUMO (S/M ₁)	
COSTO DE REFERENCIA CARGO FIJO (S/M ₁)	
TASA AMBIENTAL - USO DE AGUA (S/M ₁)	

SUBTOTAL MES	\$ 6,755
SALDO ANTERIOR	\$ 0
TOTAL ALCANTARILLADO	\$ 6,755
COSTO DE REFERENCIA CONSUMO (S/M ₁)	
COSTO DE REFERENCIA CARGO FIJO (S/M ₁)	
TASA AMBIENTAL - USO DE AGUA (S/M ₁)	

SUBTOTAL MES	\$ 11,859
SALDO ANTERIOR	\$ 0
TOTAL ASEO	\$ 11,859
COSTO MEDIA REFERENCIA	
SUBSIDIO	
APORTE SOLIDARIO	

LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN MOROSAS POR FAVOR ACERCARSE A LA OFICINA PARA UN ACUERDO DE PAGO, DEJANDO SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.



CONCEPTO	FINANCIACIONES		
	SALDO	Vr. CUOTA	PAGADAS PENDIENTES

TOTAL FACTURA \$ 32,617

SUSCRIPTOR



MUNICIPIO DE SUAITA - SANTANDER
 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO,
 ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A. - E.S.P.
 "SUAITANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. - E.S.P."
 Nit. 901.142.488-8



CÓDIGO POSTAL: 683047

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

FACTURA No.

FECHA EXPEDICIÓN MAR/30/2022	PAGO OPORTUNO HASTA ABR/23/2022	FECHA DE SUSPENSIÓN POR MORA ABR/25/2022
CÓDIGO SUSCRITOR: 204040 90110-09840-0000	CICLO: 3	MEDIDOR No.
CLASE USUARIO: RESIDENCIAL	ESTRATO: 3	MARCA MEDIDOR
NOMBRE: CEDIEL DIAZ	Aseo : RESIDENCIAL	LECTURA ANTERIOR 4,121
DIRECCIÓN PREDIO: DIAG 3 # 9A -08	Estrato: 3	LECTURA ACTUAL 4,133
DIRECCIÓN ENVÍO: DIAG 3 # 9A -08	RUTA:	FECHA LEC. ANTERIOR FEB/25/2022
MESES VENCIDOS: 0.00	VALOR ÚLTIMO PAGO: \$ 32,617	FECHA LEC. ACTUAL MAR/25/2022
FECHA ÚLTIMO PAGO: MAR/10/2022	CONSUMO DE: MAR/2022	CONSUMO MES M. 12
		TIPO CONSUMO 0 CONSUMO REAL



CONCEPTOS	ACUEDUCTO	VALOR
CARGO FIJO		6.655
SUBSIDIO CARGO FIJO		-998
Consumo BASICO(1-12)		14.728
SUBSIDIO CONSUMO		-2.209

CONCEPTOS	ALCANTARILLADO	VALOR
CARGO FIJO		3,400
SUBSIDIO CARGO FIJO		-510
Consumo BASICO(1-12)		6,819
SUBSIDIO CONSUMO		-1,023

CONCEPTOS	ASEO	VALOR
BARRIDO Y LIMPIEZA		1,210
RECOLEC. Y TRANSPORTE		5,281
DISPOSICION FINAL		3,863
TRAMO EXCEDENTE		1,346
COMERCIALIZACION		2,252
SUBSIDIO ASEO		-2,093

TDI
 FRECUENCIA BARRIDO SEMANAL
 FRECUENCIA RECOLECCIÓN SEMANAL

SUBTOTAL MES	\$ 18,176
SALDO ANTERIOR	\$ 0
TOTAL ACUEDUCTO	\$ 18,176
COSTO DE REFERENCIA CONSUMO (S/M ³)	
COSTO DE REFERENCIA CARGO FIJO (S/M ³)	
TASA AMBIENTAL - USO DE AGUA (S/M ³)	

SUBTOTAL MES	\$ 8,687
SALDO ANTERIOR	\$ 0
TOTAL ALCANTARILLADO	\$ 8,687
COSTO DE REFERENCIA CONSUMO (S/M ³)	
COSTO DE REFERENCIA CARGO FIJO (S/M ³)	
TASA AMBIENTAL - USO DE AGUA (S/M ³)	

SUBTOTAL MES	\$ 11,859
SALDO ANTERIOR	\$ 0
TOTAL ASEO	\$ 11,859
COSTO MEDIA REFERENCIA	
SUBSIDIO	
APORTE SOLIDARIO	

SEÑOR USUARIO RECUERDE QUE CON TRES FACTURAS VENCIDAS SU SERVICIO SERA SUSPENDIDO.

CONCEPTO	FINANCIACIONES		
	SALDO	Vr. CUOTA	PAGADAS PENDIENTES

TOTAL FACTURA \$ **\$ 38,722**

553

SUSCRIPTOR



MUNICIPIO DE SUAITA - SANTANDER
 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO,
 ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A. - E.S.P.
 "SUAITANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. - E.S.P."
 Nit. 901.142.488-8



CÓDIGO POSTAL: 683047

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

FACTURA No.

FECHA EXPEDICIÓN	PAGO OPORTUNO HASTA	FECHA DE SUSPENSIÓN POR MORA
ABR/30/2022	MAY/23/2022	MAY/25/2022
CÓDIGO SUSCRIPTOR: 204040 90110-09840-0000	CICLO:	MEDIDOR No.
CLASE USUARIO: RESIDENCIAL	ESTRATO: 3	MARCA MEDIDOR
NOMBRE: CEDIEL DIAZ	Aseo: RESIDENCIAL	LECTURA ANTERIOR: 4,133
DIRECCIÓN PREDIO: DIAG 3 # 9A -08	Estrato: 3	LECTURA ACTUAL: 4,143
DIRECCIÓN ENVÍO: DIAG 3 # 9A -08	RUTA:	FECHA LEC. ANTERIOR: MAR/25/2022
MESES VENCIDOS: 0.00	VALOR ÚLTIMO PAGO: \$ 38,722	FECHA LEC. ACTUAL: ABR/25/2025
FECHA ÚLTIMO PAGO: ABR/29/2022	CONSUMO DE: ABR/2022	CONSUMO MES M.: 10
		TIPO CONSUMO: 0 CONSUMO REAL



ACUEDUCTO	
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO	6,655
SUBSIDIO CARGO FIJO	-998
Consumo BASICO(1-10)	12,273
SUBSIDIO CONSUMO	-1,841

ALCANTARILLADO	
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO	3,400
SUBSIDIO CARGO FIJO	-510
Consumo BASICO(1-10)	5,683
SUBSIDIO CONSUMO	-852

ASEO	
CONCEPTOS	VALOR
BARRIDO Y LIMPIEZA	1,210
RECOLEC. Y TRANSPORTE	5,281
DISPOSICION FINAL	3,863
TRAMO EXCEDENTE	1,346
COMERCIALIZACION	2,252
SUBSIDIO ASEO	-2,093

TDI
 FRECUENCIA BARRIDO SEMANAL
 FRECUENCIA RECOLECCIÓN SEMANAL

SUBTOTAL MES	\$ 16,089
SALDO ANTERIOR	\$ 0
TOTAL ACUEDUCTO	\$ 16,089
COSTO DE REFERENCIA CONSUMO (S/M ³)	
COSTO DE REFERENCIA CARGO FIJO (S/M ³)	
TASA AMBIENTAL - USO DE AGUA (S/M ³)	

SUBTOTAL MES	\$ 7,721
SALDO ANTERIOR	\$ 0
TOTAL ALCANTARILLADO	\$ 7,721
COSTO DE REFERENCIA CONSUMO (S/M ³)	
COSTO DE REFERENCIA CARGO FIJO (S/M ³)	
TASA AMBIENTAL - USO DE AGUA (S/M ³)	

SUBTOTAL MES	\$ 11,859
SALDO ANTERIOR	\$ 0
TOTAL ASEO	\$ 11,859
COSTO MEDIA REFERENCIA	
SUBSIDIO	
ABONO SOLIDARIO	

SEÑOR USUARIO RECUERDE QUE CON TRES FACTURAS VENCIDAS SU SERVICIO SERA SUSPENDIDO.

LA GRAN MISCELANEA
 Nit. 284281618
 Calle 4 No. 8-03
 Cel.: 316.831.9070
 Suaita Sder.

29 MAY 2022

TOTAL FACTURA \$ **\$ 35,669**

SUSCRIPTOR



MUNICIPIO DE SUAITA - SANTANDER
**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO,
 ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A. - E.S.P.**
"SUAITANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. - E.S.P."
 Nit. 901.142.488-8



CÓDIGO POSTAL: 683047

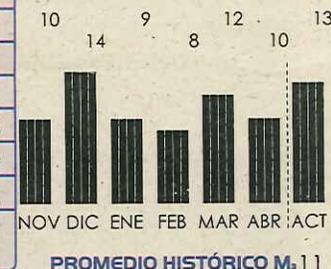
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

FACTURA No.

00362951

FECHA EXPEDICIÓN	PAGO OPORTUNO HASTA	FECHA DE SUSPENSIÓN POR MORA
MAY/31/2022	JUN/23/2022	JUN/25/2022
CÓDIGO SUScriptor: 204040 90110-09840-0000	CICLO: 3	MEDIDOR No.
CLASE USUARIO: RESIDENCIAL	ESTRATO: 3	MARCA MEDIDOR
NOMBRE: CEDIEL DIAZ	Aseo: RESIDENCIAL	LECTURA ANTERIOR 4,143
DIRECCIÓN PREDIO: DIAG 3 # 9A -08	Estrato: 3	LECTURA ACTUAL 4,156
DIRECCIÓN ENVÍO: DIAG 3 # 9A -08	RUTA:	FECHA LEC. ANTERIOR ABR/25/2025
MESES VENCIDOS: 0.00	VALOR ÚLTIMO PAGO: \$ 35,669	FECHA LEC. ACTUAL MAY/25/2022
FECHA ÚLTIMO PAGO: MAY/31/2022	CONSUMO DE: MAY/2022	CONSUMO MES M. 13
		TIPO CONSUMO 0 CONSUMO REAL

ÚLTIMOS CONSUMOS ACUEDUCTO



ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO	
CONCEPTOS	VALOR	CONCEPTOS	VALOR	CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO	6,653	CARGO FIJO	3,400	BARRIDO Y LIMPIEZA	1,210
SUBSIDIO CARGO FIJO	1,998	SUBSIDIO CARGO FIJO	-510	RECOLEC. Y TRANSPORTE	5,281
Consumo BASICO(1-13)	16,956	Consumo BASICO(1-13)	7,388	DISPOSICION FINAL	3,863
SUBSIDIO CONSUMO	2,393	SUBSIDIO CONSUMO	-1,108	TRAMO EXCEDENTE	1,346
				COMERCIALIZACION	2,252
				SUBSIDIO ASEO	-2,093
				TDI	
				FRECUENCIA BARRIDO SEMANAL	
				FRECUENCIA RECOLECCIÓN SEMANAL	

LA GRAN SUAITANA
 Nit. 28428161-8
 Calle 4 No. 8-03
 Cel.: 316 831 9070
 Suaita Sder.

SUBTOTAL MES	\$ 19,219
SALDO ANTERIOR	\$ 0
TOTAL ACUEDUCTO	\$ 19,219
COSTO DE REFERENCIA CONSUMO (S/M ³)	
COSTO DE REFERENCIA CARGO FIJO (S/M ³)	
TASA AMBIENTAL - USO DE AGUA (S/M ³)	

SUBTOTAL MES	\$ 9,171
SALDO ANTERIOR	\$ 0
TOTAL ALCANTARILLADO	\$ 9,171
COSTO DE REFERENCIA CONSUMO (S/M ³)	
COSTO DE REFERENCIA CARGO FIJO (S/M ³)	
TASA AMBIENTAL - USO DE AGUA (S/M ³)	

SUBTOTAL MES	\$ 11,859
SALDO ANTERIOR	\$ 0
TOTAL ASEO	\$ 11,859
COSTO MEDIA REFERENCIA	
SUBSIDIO	
APORTE SOLIDARIO	

SEÑOR USUARIO RECUERDE QUE CON TRES FACTURAS VENCIDAS SU SERVICIO SERA SUSPENDIDO.

CONCEPTO	FINANCIACIONES		
	SALDO	Vr. CUOTA	PAGADAS PENDIENTES

TOTAL FACTURA \$ 40,249

SUSCRIPTOR

26 JUN 2022



MUNICIPIO DE SUAITA - SANTANDER
 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO,
 ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A. - E.S.P.
 "SUAITANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. - E.S.P."
 Nit. 901.142.488-8



CÓDIGO POSTAL: 683047

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

FACTURA No.

FECHA EXPEDICIÓN	PAGO OPORTUNO HASTA	FECHA DE SUSPENSIÓN POR MORA
JUN/30/2022	JUL/23/2022	JUL/25/2022
CÓDIGO SUSCRIPTOR: 204040 90110-09840-0000	CICLO: 3	MEDIDOR No.
CLASE USUARIO: RESIDENCIAL	ESTRATO: 3	MARCA MEDIDOR
NOMBRE: CEDIEL DIAZ	Aseo: RESIDENCIAL	LECTURA ANTERIOR 4,156
DIRECCIÓN PREDIO: DIAG 3 # 9A -08	Estrato: 3	LECTURA ACTUAL 4,164
DIRECCIÓN ENVÍO: DIAG 3 # 9A -08	RUTA:	FECHA LEC. ANTERIOR MAY/25/2022
MESES VENCIDOS: 0.00	VALOR ÚLTIMO PAGO: \$ 40,249	FECHA LEC. ACTUAL JUN/25/2022
FECHA ÚLTIMO PAGO: JUN/30/2022	CONSUMO DE: JUN/2022	CONSUMO MES M. 8
		TIPO CONSUMO 0 CONSUMO REAL



ACUEDUCTO	
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO	6,655
SUBSIDIO CARGO FIJO	-998
Consumo BASICO(1-8)	9,819
SUBSIDIO CONSUMO	-1,473

ALCANTARILLADO	
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO	3,400
SUBSIDIO CARGO FIJO	-510
Consumo BASICO(1-8)	4,546
SUBSIDIO CONSUMO	-682

ASEO	
CONCEPTOS	VALOR
BARRIDO Y LIMPIEZA	1,210
RECOLEC. Y TRANSPORTE	5,281
DISPOSICION FINAL	3,863
TRAMO EXCEDENTE	1,346
COMERCIALIZACION	2,252
SUBSIDIO ASEO	-2,093

TDI
 FRECUENCIA BARRIDO SEMANAL
 FRECUENCIA RECOLECCIÓN SEMANAL

SUBTOTAL MES	\$ 14,003
SALDO ANTERIOR	\$ 0
TOTAL ACUEDUCTO	\$ 14,003
COSTO DE REFERENCIA CONSUMO (S/M ³)	
COSTO DE REFERENCIA CARGO FIJO (S/M ³)	
TASA AMBIENTAL - USO DE AGUA (S/M ³)	

SUBTOTAL MES	\$ 6,755
SALDO ANTERIOR	\$ 0
TOTAL ALCANTARILLADO	\$ 6,755
COSTO DE REFERENCIA CONSUMO (S/M ³)	
COSTO DE REFERENCIA CARGO FIJO (S/M ³)	
TASA AMBIENTAL - USO DE AGUA (S/M ³)	

SUBTOTAL MES	\$ 11,859
SALDO ANTERIOR	\$ 0
TOTAL ASEO	\$ 11,859
COSTO MEDIA REFERENCIA SUBSIDIO	
PARTICIPA SOLIDARIO	

SEÑOR USUARIO RECUERDE QUE CON DOS FACTURAS VENCIDAS SU SERVICIO SERA SUSPENDIDO.

RECIBO MISCELANEA
 N.º 28428161-8
 Calle 4 No. 8-05
 Cel.: 316 831 9070
 Suaita Sder.
 27 JUL 2022

FINANCIACIONES	SALDO	VR CUOTA	PAGADAS	PENDIENTES

TOTAL FACTURA \$ 32,617

SUSCRIPTOR



EFFECTIVO LTDA

TEL: 300.131.993-1

Calle 96 No. 72-55 Bogotá

SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN No. 012635 DE

DEL 14/07/2020

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN No. 006.17.17

DEL 14/07/2020

SECCION DE CONTROL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

DE BOGOTÁ

LA LEY DE CONTABILIDAD Y LAS REGULACIONES

DEBIDAS DEDICADAS A LA

CONTABILIDAD DE TRANSPORTES

ACTIVIDAD ICA 301

Número de Venta: 91000000000000000000
Operación en servicio: 00000000
ID: 259365
Fecha: 06/01/2022 16:10:56
A pagar: \$250.000,00

Tarifa básica: \$3.000,00
Tarifa variable: \$7.500,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$260.500,00
Efectivo: \$2.500.000,00
Cambio: \$2.344.500,00

Enero 6 2022

POR Origen: 015031 SERVICIOTRANSporte LTDA SAS
BOGOTÁ
KR 35 A No. 40 - 148 BOGOTÁ
SANTAFÉ

POR Destino: 010006 SERVICIOTRANSporte AV BOGOTÁ
AVENIDA ROJAS NO.68 A 37 BOGOTÁ
CONDICIONADO

Regente:
C.C. 28420168
Tel: 3017805947
Correo electrónico:
cbianita92@hotmail.com

*200.000
Ami ende*

Destinatario:
LUIS O ROJAS MELENDEZ
C.C. 2742183
Tel: 3143229235
Correo electrónico: No registrado
Medio de recibo: Físico

Entrega Conforme: *Darmer Diaz*
C.C. *28428168 Santa*

Este documento se asocia a la letra de cambio y le son aplicables los artículos 772 y siguientes del código de comercio. La entrega se considerará cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamación alguna en las condiciones del contrato publicado en la página web. Con la aceptación y aceptación de su parte, de la prestación de este servicio, entendiéndose que manifiesto verbalmente su autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente ha entregado a Efectivo Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados únicamente y exclusivamente para la prestación del servicio convenido.

Línea de servicio al cliente: 116510101
RESOLUCIÓN FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACIÓN DIAR Permutario No
18754801338476 Efectivo 1076 fecha
29/07/2020

DEL No 150949999 AL No 200000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co



EFFECTIVO LTDA
 NIT- 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
 ZONAS AJAJAYES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 012635 DE
 DIC 14/2018
 ZONAS AUTOMATIZADORES
 RESOLUCION No 006217 DE
 JUL 29/2018
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-201006207
 Especialista en servicio: DAH16101
 PU: 085937
 Fecha: 07/02/2022 11:15:49
 A pagar: \$264.000,00

Tarifa basica: \$3.000,00
 Tarifa variable: \$7.920,00
 Descuento: \$0,00

Total pagado: \$274.920,00
 Efectivo: \$260.000,00
 Cambio: \$5.080,00

PAP Origen: 060040 SERVIENTREGA UNICENTRO PEREIRA
 LOCAL 8-69 DEL CC UNICENTRO PEREIRA
 RISARALDA

PAP Destino: 010001 SERVIENTREGA AV. 6 BOGOTÁ
 AVENIDA 6 34A-45 BOGOTÁ, CONDINAHARCA
 DIRECCION GENERAL

Remitente:
 WILLIAN JAVIER DIAZ LEON
 CC: 1736998
 Tel: 3102804155
 Correo electronico: No registrado

Destinatario:
 COIS O ROJAS HELENDEZ
 CC: 4742183
 Tel: 3143229235
 Correo electronico: No registrado
 Medio de recibo: Físico

Entregue Conforme *Carman Diaz*
 C.C. *28428168 Suidka*

Este documento se asinila a la letra de
 cambio y le son aplicables los articulos
 772 y siguientes del codigo de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclacion alguna.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la pagina web.
 Con la solicitud y aceptacion de mi
 parte, de la prestacion de este
 servicio, entienda que manifiesto
 verbalmente mi autorizacion para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados unica
 y exclusivamente para la prestacion del
 servicio convenido

Línea de servicio al cliente: (1)6510101
 RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
 AUTORIZACION DIAN Formulario No
 18764001338470 Formato 1876 fecha
 29/07/2020

DEL No 150999999 AL No 200000000
 servicioalcliente@efecty.com.co
 www.efecty.com.co

8- MEN FEBRU 2022



EFECTY S.A.
 NIT: 900.131.993-1
 Calle 9ª No. 25-25 BOGOTÁ
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 312.635 DE
 DIC 14/2018
 SOMOS AUTOREGIMENARIOS
 RESOLUCION No 00217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGÍAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-202707506
 Especialista en servicio: WILMINEZ
 DV: 065829
 Fecha: 07/03/2022 10:04:31
 A pagar: \$269.000,00

Tarifa básica: \$3.000,00
 Tarifa variable: \$8.070,00
 Descuento: \$0,00

Total pagado: \$280.070,00
 Efectivo: \$290.000,00
 Cambio: \$9.930,00

PAP Origen: 583001 PARQUE PRINCIPAL ::
 PARQUE PRINCIPAL CALLE 4 NO. 8-35 SUAITA
 SANTANDER

PAP Destino: 086001 SERVIENTREGA CRA 9
 KR 9 No. 17 - 101 CHIQUINQUIRA, BOYACA

Remitente:
 GIOVANI RICARDO DIAZ LEON
 CC: 13761703
 Tel: 3017885947
 Correo electrónico:
 giovaniricardodiazleon@hotmail.com

Destinatario:
 LUIS D. ROJAS MELENDEZ
 CC: 5742133
 Tel: 3143229235
 Correo electrónico: No registrado
 Medio de recibo: Físico

Entregue Conforme: *[Signature]*
 C.C. 28428168 *[Signature]*

Este documento se asimila a la letra de
 cambio y le son aplicables los artículos
 772 y siguientes del código de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamación alguna.

Aplican condiciones del contrato
 publicado en la página web.
 Con la solicitud y aceptación de mi
 parte, de la prestación de este
 servicio, entendiéndose que manifiesto
 verbalmente mi autorización para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados única
 y exclusivamente para la prestación del
 servicio convenido

Línea de servicio al cliente: (1)6510101

RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
 AUTORIZACION DIAM Formulario No
 18764024324249 Formato 1876 fecha
 20/01/2022

DEL No 200000001 AL No 250000000
 servicioalcliente@efecty.com.co
 www.efecty.com.co



EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 26 No. 12-55 BOGOTÁ
 ZONAS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 012635 DE
 DIC 14/2018
 ZONAS AUTOPRETTENEDORES
 RESOLUCION No 006217 DE
 JUN 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGÍAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-204377096
 Especialista en servicio: MUÑOZ
 DV: 376582
 Fecha: 07/04/2022 08:19:21
 A pagar: \$265.000,00

Mejor Abril 6-2022

Tarifa básica: \$3.000,00
 Tarifa variable: \$7.950,00
 Descuento: \$0,00

Total pagado: \$275.950,00
 Efectivo: \$280.000,00
 Cambio: \$4.050,00

Envío Giro \$265.000

PAP Origen: 583001 PARQUE PRINCIPAL ::
 PARQUE PRINCIPAL CALLE 4 NO. 8-35 SUAITA
 SANTANDER

PAP Destino: 004001 SERVIENTREGA PARQUE
 URIBE
 CALLE 49 N. 14-47 BARRANCABERMEJA,
 SANTANDER

Remitente:
 CARLOS HUMBERTO CADENA ALVAREZ
 CC : 16594963
 Tel: 3043350434
 Correo electrónico: notiene@correo.com

Destinatario:
 LUIS J ROJAS MELENDEZ
 CC : 5742133
 Tel: 3143229235
 Correo electrónico: No registrado
 Medio de recibo: Físico

Entrega Conforme *Documento*
 C.C. *28428168* *Sucrito*

Este documento se asimila a la letra de
 cambio y le son aplicables los artículos
 772 y siguientes del código de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamación alguna.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la página web.
 Con la solicitud y aceptación de mi
 parte, de la prestación de este
 servicio, entienda que manifiesto
 verbalmente mi autorización para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados única
 y exclusivamente para la prestación del
 servicio convenido

Línea de servicio al cliente: (0165) 40101
 RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
 AUTORIZACION FIAT Formulario No
 187640243/4249 Formato 1876 fecha
 20/01/2022
 DEL No 200000001 AL No 250000000
 servicioalcliente@efecty.com.co
 www.efecty.com.co



14 Mayo 2022

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

RESOLUCION No. 012635 DE
DTC 14/2018
SOMOS AUTOPRETENEDORES
RESOLUCION No. 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

ARIENDOS

267.000

Factura de Venta: 9-205785446
Especialista en servicio: WNUÑEZ
CUI: 712549
Fecha: 06/05/2022 11:55:07
A pagar: \$267.000,00

Tarifa básica: \$3.000,00
Tarifa variable: \$3.010,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$278.010,00
Efectivo: \$280.000,00
Cambio: \$1.990,00

ARIENDOS

PAP Origen: 583001 PARQUE PRINCIPAL ::
PARQUE PRINCIPAL CALLE 4 NO.8-35 SUJAITA
SANTANDER

PAP Destino: 006001 SERVIENTREGA CRA 9
KR 9 No. 17 - 101 CHIGUINQUIRA, BOYACA

Remitente:
GIOVANI RICARDO DIAZ LEON
CC : 13761703
Tel: 3017885947
Correo electrónico:
giovannricardodiazleon@hotmail.com

Destinatario:
LUIS D ROJAS MELENDEZ
CC : 5742133
Tel: 3143229235
Correo electrónico: No registrado
Medio de recibo: Físico

Entregue Conforme: *[Signature]*
C.C. 281428168

Este documento se asimila a la letra de
cambio y le son aplicables los artículos
772 y siguientes del código de comercio.
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamación alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la página web.
Con la solicitud y aceptación de mi
parte, de la prestación de este
servicio, entienda que manifiesto
verbalmente mi autorización para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados única
y exclusivamente para la prestación del
servicio convenido

Línea de servicio al cliente: (1165) 0101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18764024324249 Formato 1876 Fecha
20/01/2022
DEL No. 200000001 AL No. 250000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

Pago de Arriendo
Mes de Junio-2022
Efecty Suaita

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 9ª No. 12-55 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETTENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-207234653
Especialista en servicio: NEYEMAFI
DV: 843573
Fecha: 06/06/2022 08:00:40
A pagar: \$267.000,00

Tarifa basica: \$3.000,00
Tarifa variable: \$8.010,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$278.010,00
Efectivo: \$300.000,00
Cambio: \$21.990,00

PAP Origen: 583001 PARQUE PRINCIPAL ::
PARQUE PRINCIPAL CALLE 4 No. 8-35 SUAITA
SANTANDER

PAP Destino: 006001 SERVIENTREGA CRA 9
KR 9 No. 17 - 101 CHEQUINQUIRA, BOYACA

Remitente:
GIOVANI RICARDO DIAZ LEON
CC : 13761703
Tel: 3017885947
Correo electronico:
giovani ricardodiazleon@hotmail.com

Destinatario:
LUIS O ROJAS MELENDEZ
CC : 5742133
Tel: 3143229235
Correo electronico: No registrado
Medio de recibo: Físico

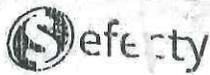
Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los artículos 772 y siguientes del código de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamación alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la página web. Con la solicitud y aceptación de mi parte, de la prestación de este servicio, entienda que manifiesto verbalmente mi autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados única y exclusivamente para la prestación del servicio convenido

Línea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18764024324249 Formato 1876 fecha
20/01/2022
DEL No 200000001 AL No 250000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co



Julio

EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 95 No. 12-55 BOGOTÁ
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION 13 012635 DE
 DIC 14 2018
 SOMOS AUTORA TENEDORES
 RESOLUCION No 006217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-202707506
 Especialista en servicio: WNUÑEZ
 DV: 065829
 Fecha: 07/03/2022 10:04:31
 A pagar: \$269.000,00

Tarifa basica: \$3.000,00
 Tarifa variable: \$8.070,00
 Descuento: \$0,00

Total pagado: \$280.070,00
 Efectivo: \$290.000,00
 Cambio: \$9.930,00

PAP Origen: 583001 PARQUE PRINCIPAL ::
 PARQUE PRINCIPAL CALLE 4 NO.8-35SUAITA
 SANTANDER

PAP Destino: 006001 SEPVIENTREGA CRA 9
 KR 9 No. 17 - 101 CHIQUINQUIRA, BOYACA

Remitente:
 GIOVANI RICARDO DIAZ LEON
 CC : 13761703
 Tel: 3017885947
 Correo electronico:
 giovaniricardodiazleon@hotmail.com

Destinatario:
 LUIS O. ROJAS MELENDEZ
 CC : 5742133
 Tel: 3143229235
 Correo electronico: No registrado
 Medio de recibo: Físico

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los artículos 772 y siguientes del código de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamación alguna.

Aplican condiciones del contrato publicado en la página web.
 Con la solicitud y aceptación de mi parte, de la prestación de este servicio, entienda que manifiesto verbalmente mi autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados única y exclusivamente para la prestación del servicio convenido

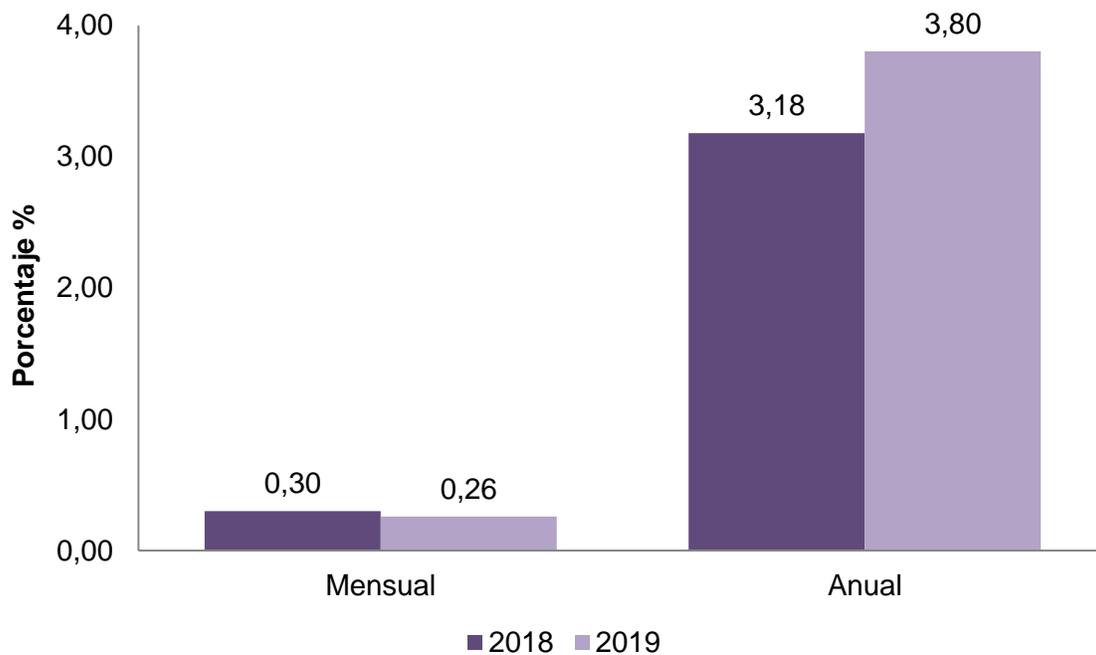
Línea de servicio al cliente: (1)6510101
 RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
 AUTORIZACION DIAX Formulario No
 18764024324249 Formato 1876 fecha
 20/01/2022
 DEL No 200000001 AL No 250000000
 servicioalcliente@efectivo.com.co
 www.efectivo.com.co

Es

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2019

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Diciembre 2018 - 2019



Fuente: DANE, IPC.

- Resultados anuales
- Resultados del mes de diciembre
- Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario

1. RESULTADOS ANUALES

1.1 Comportamiento de la variación anual del IPC, según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2019, el IPC registró una variación anual de 3,80% en comparación con diciembre de 2018. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,80%), Educación (5,75%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,48%) y por último, Restaurantes y hoteles (4,23%) se ubicaron por encima del promedio nacional (3,80%). Entre tanto, las divisiones Recreación y cultura (3,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,46%), Transporte (3,41%), Bienes y servicios diversos (2,95%), Salud (2,82%), Información y comunicación (2,73%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,54%) y por último, Prendas de vestir y calzado (0,69%) se ubicaron por debajo.

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2018 - 2019**

Divisiones de Gasto	2018			2019		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05			5,80	0,87	
Educación	4,41			5,75	0,25	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,33	0,00	5,48	0,09	
Restaurantes y hoteles	9,43			4,23	0,40	
TOTAL	100,00	3,18	3,18	3,80	3,80	
Recreación y cultura	3,79			3,70	0,14	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12			3,46	1,15	
Transporte	12,93			3,41	0,44	
Bienes y servicios diversos	5,36			2,95	0,16	
Salud	1,71			2,82	0,05	
Información y comunicación	4,33	0,28	0,00	2,73	0,12	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19			2,54	0,11	
Prendas de vestir y calzado	3,98			0,69	0,03	

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,02 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En diciembre de 2019 en comparación con diciembre de 2018, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (2,68%), arriendo efectivo (2,67%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,15%), transporte urbano (4,28%), arroz (17,86%), electricidad (5,62%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (3,98%), frutas frescas (20,07%), suministro de agua (5,10%) y educación preescolar y básica primaria (6,16%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-10,60%), cebolla (-11,27%), equipo para la grabación, recepción y reproducción de imagen y sonido (-5,83%), legumbres secas (-4,91%) y seguros de vehículos y otros relacionados con el transporte (-5,81%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2019**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	2,68	0,39
Arriendo efectivo	2,67	0,28
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	4,15	0,26
Transporte urbano	4,28	0,20
Arroz	17,86	0,17
Electricidad	5,62	0,17
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	3,98	0,16
Frutas frescas	20,07	0,14
Suministro de agua	5,10	0,09
Educación preescolar y básica primaria	6,16	0,09

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2. RESULTADOS DEL MES DE DICIEMBRE 2019

2.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2019, el IPC registró una variación de 0,26% en comparación con noviembre de 2019, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,26%): Recreación y cultura (1,41%), Información y comunicación (0,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Restaurantes y hoteles (0,50%) y por último, Transporte (0,48%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,21%), Salud (0,17%), Bienes y servicios diversos (0,16%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,09%), Prendas de vestir y calzado (0,07%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,25%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2018 - 2019**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2018		2019	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79			1,41	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,03	0,00	0,96	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,05	0,00	0,54	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43			0,50	0,05
Transporte	12,93			0,48	0,06
TOTAL	100,00	0,30	0,30	0,26	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12			0,21	0,07
Salud	1,71			0,17	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36			0,16	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19			0,09	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98			0,07	0,00
Educación	4,41			0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05			-0,25	-0,04

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,26%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,13 puntos porcentuales a la variación total.

2.1.2 Variación y contribución de las subclases en el mes

En diciembre de 2019 en comparación con noviembre de 2019, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arroz (5,52%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (1,11%), paquetes turísticos completos (7,57%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,46%), electricidad (0,97%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (9,74%), arriendo imputado (0,14%), arriendo efectivo (0,15%), vehículo particular nuevo o usado (0,58%) y suministro de agua (0,63%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: papas (-11,43%), frutas frescas (-4,36%), plátanos (-10,05%), hortalizas y legumbres frescas (-3,18%) y gas (-0,93%).

**Cuadro 4. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Diciembre 2019**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Arroz	5,52	0,06
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	1,11	0,04
Paquetes turísticos completos	7,57	0,04
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,46	0,03
Electricidad	0,97	0,03
Transporte intermunicipal, interveredal e internacional	9,74	0,03
Arriendo imputado	0,14	0,02
Arriendo efectivo	0,15	0,02
Vehículo particular nuevo o usado	0,58	0,02
Suministro de agua	0,63	0,01

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3. IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

3.1 Comportamiento de la variación anual y mensual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 6. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Total IPC

Diciembre 2018 - 2019

Nivel de ingreso por criterio absoluto	Variación (%)			
	Anual		Mensual	
	2018	2019	2018	2019
Pobres	3,02	3,90	0,34	0,22
Vulnerables	3,02	3,95	0,34	0,22
Clase media	3,26	3,84	0,29	0,25
Ingresos altos	3,23	3,63	0,21	0,31
Total nivel de ingresos	3,18	3,80	0,30	0,26

Fuente: DANE, IPC.

* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En diciembre de 2019, la variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (3,90%), Vulnerables (3,95%), Clase media (3,84%), Ingresos altos (3,63%) y por último, Total nivel de ingresos (3,80%).

La variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,22%), Vulnerables (0,22%), Clase media (0,25%), Ingresos altos (0,31%) y por último, Total nivel de ingresos (0,26%).

4. INFORMACIÓN ADICIONAL

La información relacionada puede ser consultada en la página WEB del DANE:

- Comportamiento de la variación mensual del IPC, según ciudades, en el archivo "anexo_IPC", Anexo 4.
- Comportamiento de la variación año corrido del IPC, según ciudades, en el archivo "anexo_IPC", Anexo 5.
- Comportamiento de la variación anual del IPC, según ciudades, en el archivo "anexo_IPC", Anexo 6.
- Estructura de la canasta IPC de acuerdo a la nomenclatura estándar internacional COICOP, en el Comunicado de Prensa.

FICHA METODOLÓGICA

¿Qué es el IPC? Es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

Unidad de observación: el establecimiento de comercio al por menor que vende algún bien o servicio de consumo final para los hogares del país.

Universo del estudio: todos los establecimientos de comercio al por menor, ubicados en el área urbana que distribuyen bienes y servicios de consumo final y que son demandados por los hogares del país, además se incluyen colegios, viviendas en arriendo, hospitales.

Tipo de investigación: encuesta que combina muestreo probabilístico y no probabilístico.

Periodicidad: mensual.

Período de referencia: es el mes cuando se recolecta la información.

Período de observación: 20 a 22 días hábiles por mes.

Periodo base del índice: diciembre de 2018=100.

Cobertura geográfica: treinta y ocho ciudades: Bogotá D.C., Cali, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga, Manizales, Pereira, Pasto, Cúcuta, Cartagena, Neiva, Montería, Villavicencio, Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Riohacha, Santa Marta, Armenia, Sincelejo, Ibagué y un agregado nacional comprendido por las ciudades de: Yopal, Inírida, Puerto Carreño, Arauca, Leticia, Mitú, San José del Guaviare, San Andrés de Tumaco, Buenaventura, Barrancabermeja, Rionegro, Quibdó, San Andrés y Mocoa.

Cobertura Socioeconómica: hogares ordenados por niveles de ingresos: Pobres, Vulnerables, clase media e ingresos altos.

Desagregación: total nacional, 22 ciudades capitales y un agregado de “otras áreas urbanas”, niveles de ingresos para el total nacional, estructura fija a nivel de Divisiones (12), grupos (42), clases de gasto (84) y subclases (188).

Forma de cálculo: variante a los índices tipo Laspeyres, que utiliza razones geométricas en el nivel básico y promedios aritméticos ponderados en los niveles agregados.

Componentes de la estructura: nivel fijo y nivel flexible.

Nivel fijo: aplica el índice, asociado a una ponderación de gasto fijo y se actualiza a partir de encuestas de ingresos y gastos. Se compone por cuatro categorías de gasto que son división, grupo, clase y subclase.

Nivel flexible: se modifica por cambios en los patrones de consumo. La información que ofrece es recolectada sobre una gama amplia de artículos y se actualiza con mayor rapidez que el nivel fijo. Permite el uso del promedio geométrico y está compuesto por artículos y sus variedades.

Canasta de referencia: Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares realizada entre 2016 y 2017.

Canasta por seguimiento de precios: conjunto de bienes y servicios, representativos del consumo final de los hogares y cuya variación de precios alimenta el cálculo del índice.

Población de referencia para la construcción de la canasta: hogares particulares (excluye hogares colectivos).

GLOSARIO

Índice. Es un indicador estadístico que permite establecer las variaciones en el gasto del consumo final promedio de los hogares, atribuido exclusivamente a los cambios en el nivel general de precios entre dos períodos de tiempo determinado, de un conjunto de bienes y servicios adquiridos por la población de referencia (hogares) para su propio consumo.

Grupos de Ingresos en IPC. Es una clasificación de carácter técnico, en la cual la población de referencia, los hogares, se divide en cuatro grupos, por medio del análisis del ingreso per cápita y el uso de un criterio absoluto que permite la comparabilidad internacional. Los grupos de ingresos ahora son: hogares pobres, vulnerables, de clase media y de ingresos altos.

Tarifas. Son los precios de los bienes o de los servicios que son fijados por un número muy restringido de productores o distribuidores. Los productores o distribuidores pueden influir en los hábitos de los consumidores fijando las tarifas en el segmento del mercado, según las características de los consumidores, por ejemplo, las que se dan con los servicios públicos.



@DANE_Colombia



/DANEColombia



/DANEColombia



DANEColombia

Si requiere información adicional, contáctenos a través del correo
contacto@dane.gov.co

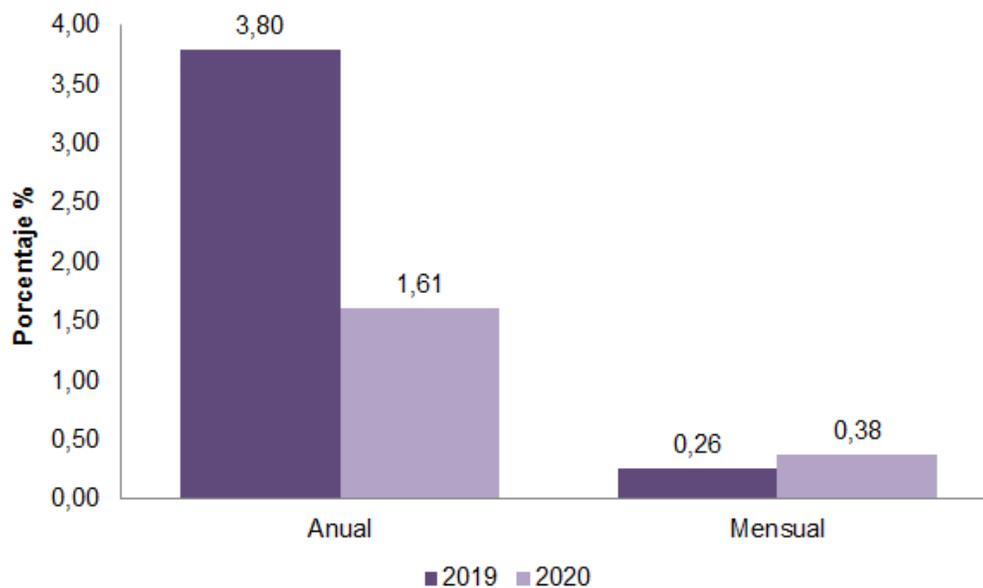
Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE
Bogotá, Colombia

www.dane.gov.co

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2020

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Diciembre 2019 - 2020



Fuente: DANE, IPC.

- Resultados anuales
- Resultados del mes de diciembre
- Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario

1. RESULTADO ANUAL

1.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2020, el IPC registró una variación de 1,61% en comparación con diciembre de 2019. En el último año, las divisiones Salud (4,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,80%), Restaurantes y hoteles (3,43%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,61%), Bienes y servicios diversos (2,52%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,81%) se ubicaron por encima del promedio nacional (1,61%). Entre tanto, las divisiones Transporte (1,35%), Recreación y cultura (0,68%), Información y comunicación (-0,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,96%), Prendas de vestir y calzado (-3,94%) y por último, Educación (-7,02%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2019 - 2020**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2019		2020	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Salud	1,71	2,82	0,05	4,96	0,08
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,80	0,87	4,80	0,74
Restaurantes y hoteles	9,43	4,23	0,40	3,43	0,32
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,48	0,09	2,61	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	2,95	0,16	2,52	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,46	1,15	1,81	0,60
TOTAL	100,00	3,80	3,80	1,61	1,61
Transporte	12,93	3,41	0,44	1,35	0,17
Recreación y cultura	3,79	3,70	0,14	0,68	0,03
Información y comunicación	4,33	2,73	0,12	-0,10	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,54	0,11	-0,96	-0,04
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,69	0,03	-3,94	-0,15
Educación	4,41	5,75	0,25	-7,02	-0,32

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales en conjunto contribuyeron con 1,33 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En diciembre de 2020 en comparación con diciembre de 2019, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,26%), transporte urbano (4,37%), arriendo imputado (1,37%), arriendo efectivo (1,26%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (40,48%), vehículo particular nuevo o usado (4,71%), electricidad (2,91%), carne de res y derivados (4,46%), productos farmacéuticos y dermatológicos (5,98%) y productos de río y mar (9,23%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: combustibles para vehículos (-12,22%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (-23,15%), productos de limpieza y mantenimiento (-6,34%), papas (-23,34%) y prendas de vestir para mujer (-6,06%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2020**

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	4,26	0,27
Transporte urbano (incluye tren y metro)	4,37	0,20
Arriendo imputado	1,37	0,20
Arriendo efectivo	1,26	0,13
Transporte intermunicipal, interveredal e internacional	40,48	0,13
Vehículo particular nuevo o usado	4,71	0,12
Electricidad	2,91	0,09
Carne de res y derivados	4,46	0,08
Productos farmacéuticos y dermatológicos	5,98	0,06
Productos de río y mar	9,23	0,06

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2. RESULTADOS DEL MES DE DICIEMBRE 2020

2.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2020, el IPC registró una variación de 0,38% en comparación con noviembre de 2020, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,38%): Prendas de vestir y calzado (2,95%), Recreación y cultura (0,69%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,43%) y por último, Información y comunicación (0,38%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,31%), Transporte (0,12%), Salud (0,12%), Bienes y servicios diversos (0,07%), Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,05%) y por último, Educación (-2,11%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2019 - 2020**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2019		2020	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,07	0,00	2,95	0,10	
Recreación y cultura	3,79	1,41	0,05	0,69	0,03	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,21	0,07	0,52	0,17	
Restaurantes y hoteles	9,43	0,50	0,05	0,49	0,05	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,25	-0,04	0,43	0,07	
Información y comunicación	4,33	0,96	0,04	0,38	0,02	
TOTAL	100,00	0,26	0,26	0,38	0,38	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,09	0,00	0,31	0,01	
Salud	1,71	0,17	0,00	0,12	0,00	
Transporte	12,93	0,48	0,06	0,12	0,02	
Bienes y servicios diversos	5,36	0,16	0,01	0,07	0,00	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,54	0,01	-0,05	0,00	
Educación	4,41	0,00	0,00	-2,11	-0,09	

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,38%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Prendas de vestir y calzado y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,35 puntos porcentuales a la variación total.

2.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En diciembre de 2020 en comparación con noviembre de 2020, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: gas (8,70%), prendas de vestir para mujer (6,12%), prendas de vestir para hombre (5,11%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,53%), suministro de agua (1,31%), huevos (3,45%), electricidad (0,74%), carne de cerdo y derivados (4,35%), hortalizas y legumbres frescas (4,79%) y paquetes turísticos completos (3,45%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: educación preescolar y básica primaria (-4,41%), frutas frescas (-3,51%), educación secundaria (-2,10%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-5,08%) y plátanos (-2,55%).

**Cuadro 4. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Diciembre 2020**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Gas	8,70	0,09
Prendas de vestir para mujer	6,12	0,06
Prendas de vestir para hombre	5,11	0,05
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,53	0,03
Suministro de agua	1,31	0,02
Huevos	3,45	0,02
Electricidad	0,74	0,02
Carne de cerdo y derivados	4,35	0,02
Hortalizas y legumbres frescas	4,79	0,02
Paquetes turísticos completos	3,45	0,02

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3. IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

3.1 Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 5. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Total IPC

Diciembre 2019 - 2020

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2019	2020	2019	2020	2019	2020
Pobres	0,22	0,48	3,90	2,27	3,90	2,27
Vulnerables	0,22	0,48	3,95	2,08	3,95	2,08
Clase media	0,25	0,41	3,84	1,65	3,84	1,65
Ingresos altos	0,31	0,25	3,63	1,17	3,63	1,17
Total nivel de ingresos	0,26	0,38	3,80	1,61	3,80	1,61

Fuente: DANE, IPC.

* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En diciembre de 2020, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,48%), Vulnerables (0,48%), Clase media (0,41%), Ingresos altos (0,25%) y por último, Total nivel de ingresos (0,38%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (2,27%), Vulnerables (2,08%), Clase media (1,65%), Ingresos altos (1,17%) y por último, Total nivel de ingresos (1,61%).

4. INFORMACIÓN ADICIONAL

La información relacionada puede ser consultada en la página WEB del DANE:

- Comportamiento de la variación mensual del IPC, según ciudades, en el archivo "anexo_IPC", Anexo 4.
- Comportamiento de la variación año corrido del IPC, según ciudades, en el archivo "anexo_IPC", Anexo 5.
- Comportamiento de la variación anual del IPC, según ciudades, en el archivo "anexo_IPC", Anexo 6.
- Estructura de la canasta IPC de acuerdo a la nomenclatura estándar internacional COICOP, en el Comunicado de Prensa.

Medidas adoptadas para la recolección de información del IPC en el marco de la coyuntura sanitaria por el COVID-19

El 16 de marzo el DANE implementó un conjunto de medidas en los procedimientos de recolección de información, teniendo en cuenta la contingencia por el COVID-19 y los lineamientos y recomendaciones de protección sanitaria establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En cuanto a la recolección de información del Índice de Precios al Consumidor -IPC-, las medidas adoptadas fueron:

- Se limitó la visita tradicional y toma de información a la cobertura de las fuentes ubicadas en el radio de movilidad individual (a pie o en bicicleta) del personal en campo desde su domicilio, con el fin de evitar el uso de transporte urbano o masivo.
- Recolección vía telefónica.*
- Recolección por medio de consulta en página web.*
- Recolección de información usando correo electrónico.*
- Uso de los registros de precios de algunas de las cadenas más importantes del país dedicadas al comercio al por menor (información provista por Logyca¹, en el marco de un esfuerzo especial con el fin de complementar la recolección a cargo del personal del DANE**).

¹ **LOGYCA**: asociación empresarial que desarrolla iniciativas para facilitar el desarrollo de procesos colaborativos a través de la adopción de estándares internacionales, el intercambio electrónico de información y mejores prácticas logísticas.

IPC. Porcentaje de registros (fuentes) que permiten el cálculo del IPC según mecanismo implementado

Mecanismo (total a 56 municipios)	Visita tradicional a la fuente		Llamada telefónica		Correo electrónico		Página WEB		Registro de grandes retails	
	% de registros de de precio	% de fuentes								
Marzo	93,13	89,86	4,06	7,92	0,21	1,00	1,80	0,67	1,12	0,54
Abril	91,52	74,04	4,33	17,86	0,36	2,85	2,71	4,50	1,09	0,74
Mayo	92,21	76,75	4,43	15,48	0,35	2,96	2,14	4,18	0,86	0,63
Junio	96,24	86,45	2,59	9,26	0,31	2,56	0,87	1,74	0,00	0,00
Julio	96,38	87,23	1,81	8,20	0,34	2,54	1,46	2,02	0,00	0,00
Agosto	96,38	87,23	1,81	8,20	0,34	2,54	1,46	2,02	0,00	0,00
Septiembre	97,72	89,99	1,06	5,49	0,59	3,14	0,63	1,38	0,00	0,00
Octubre	98,63	92,18	0,58	4,27	0,36	2,45	0,43	1,10	0,00	0,00
Noviembre	98,55	92,30	0,58	3,83	0,34	2,56	0,53	1,31	0,00	0,00
Diciembre	98,55	92,30	0,58	3,83	0,34	2,56	0,53	1,31	0,00	0,00

*El cálculo del IPC incorpora la recolección efectuada durante el mes de referencia y los registros programados y correspondientes para periodicidades diferentes a la mensual

*El uso de este tipo de mecanismos de recolección en los índices de precios al consumidor es viable de acuerdo con los lineamientos y experiencia internacional (Manual del Índice de Precios al Consumidor, 2006). De la misma forma, hace parte de las medidas contingentes definidas por los organismos encargados de la producción estadística oficial del IPC en Latinoamérica, en el marco de las acciones implementadas a partir de marzo de 2020 por los gobiernos nacionales ante la emergencia sanitaria por el COVID-19.

**El registro de precios provisto por Logyca permitió contar con la información sobre las variaciones de precio cuya recolección estaba programada entre el 16 y el 30 de marzo con el método de visita a fuente, tradicionalmente implementado por el DANE, para el caso de 166 fuentes del IPC (establecimientos comerciales), pertenecientes a tres de las cadenas retail más importantes en el país.

PORCENTAJE DE COBERTURA

El porcentaje de cobertura es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Para el Índice de Precios al consumidor –IPC– es denominado Índice de no imputación (INI), el cual tiene en cuenta el número de variaciones efectivas de precio y el número de registros a imputar.

Por medio del INI se puede establecer el porcentaje de imputación al que está sometido el IPC, frente a la cantidad de registros recolectados, que efectivamente entran al cálculo del índice en el mes y sirve como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control. Los

registros efectivos son aquellos que fueron recolectados durante el mes y permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables².

El porcentaje de no imputación se calcula de la siguiente manera:

$$INI = \frac{(RES - \text{Registros a imputar})}{RES} * 100$$

Donde:

INI = Índice de no imputación

RES = Registros del mes que efectivamente entran al cálculo del índice.

$$INI = \frac{(24.587 - 3.339)}{244.587} * 100 = 98,63\%$$

El IPC para el mes de diciembre de 2020 presenta Índice de no imputación de 98,63%, que quiere decir que los registros imputados representan el 1,37% de los registros recolectados durante el mes que efectivamente entran al cálculo del índice.

En el IPC, cuando se presenta una ausencia temporal de información, esta es subsanada por medio de un procedimiento de imputación que busca asignar una variación de precios a un registro sin información, a partir de la variación de precios promedio de aquellos registros de los cuales si se tiene información; por ejemplo: si existe un precio faltante de una variedad³ determinada en un establecimiento específico de un dominio geográfico, se imputa a este registro la variación promedio de precios del artículo en el dominio geográfico, que a su vez depende de contar con un número de registros suficiente que permita la adecuada estimación de la variación de precios (ante la ausencia de información, se asume que este registro tendrá una variación igual al promedio del mercado).

² El IPC cuenta con artículos que tienen diferentes periodicidades de recolección, por lo cual, para el cálculo del índice, a los registros recolectados mensualmente, se suman los registros de aquellos artículos que tienen periodicidad diferente a la mensual (caso arriendos, algunos artículos de vestuario, entre otros).

³ Una variedad en el IPC se entiende como una observación específica de uno de los artículos pertenecientes a la canasta de seguimiento del índice. Por ejemplo, para el artículo "Arroz para seco", una variedad posible es: el arroz para seco marca Diana, en presentación de bolsa plástica de 500 gramos, de tipo fortificado.

FICHA METODOLÓGICA

¿Qué es el IPC? Es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

Unidad de observación: el establecimiento de comercio al por menor que vende algún bien o servicio de consumo final para los hogares del país.

Universo del estudio: todos los establecimientos de comercio al por menor, ubicados en el área urbana que distribuyen bienes y servicios de consumo final y que son demandados por los hogares del país, además se incluyen colegios, viviendas en arriendo, hospitales.

Tipo de investigación: encuesta que combina muestreo probabilístico y no probabilístico.

Periodicidad: mensual.

Período de referencia: es el mes cuando se recolecta la información.

Período de observación: 20 a 22 días hábiles por mes.

Periodo base del índice: diciembre de 2018=100.

Cobertura geográfica: treinta y ocho ciudades: Bogotá D.C., Cali, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga, Manizales, Pereira, Pasto, Cúcuta, Cartagena, Neiva, Montería, Villavicencio, Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Riohacha, Santa Marta, Armenia, Sincelejo, Ibagué y un agregado nacional comprendido por las ciudades de: Yopal, Inírida, Puerto Carreño, Arauca, Leticia, Mitú, San José del Guaviare, San Andrés de Tumaco, Buenaventura, Barrancabermeja, Rionegro, Quibdó, San Andrés y Mocoa.

Cobertura Socioeconómica: hogares ordenados por niveles de ingresos: Pobres, Vulnerables, clase media e ingresos altos.

Desagregación: total nacional, 22 ciudades capitales y un agregado de "otras áreas urbanas", niveles de ingresos para el total nacional, estructura fija a nivel de Divisiones (12), grupos (42), clases de gasto (84) y subclases (188).

Forma de cálculo: variante a los índices tipo Laspeyres, que utiliza razones geométricas en el nivel básico y promedios aritméticos ponderados en los niveles agregados.

Componentes de la estructura: nivel fijo y nivel flexible.

Nivel fijo: aplica el índice, asociado a una ponderación de gasto fijo y se actualiza a partir de encuestas de ingresos y gastos. Se compone por cuatro categorías de gasto que son división, grupo, clase y subclase.

Nivel flexible: se modifica por cambios en los patrones de consumo. La información que ofrece es recolectada sobre una gama amplia de artículos y se actualiza con mayor rapidez que el nivel fijo. Permite el uso del promedio geométrico y está compuesto por artículos y sus variedades.

Canasta de referencia: Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares realizada entre 2016 y 2017.

Canasta por seguimiento de precios: conjunto de bienes y servicios, representativos del consumo final de los hogares y cuya variación de precios alimenta el cálculo del índice.

Población de referencia para la construcción de la canasta: hogares particulares (excluye hogares colectivos).

GLOSARIO

Índice. Es un indicador estadístico que permite establecer las variaciones en el gasto del consumo final promedio de los hogares, atribuido exclusivamente a los cambios en el nivel general de precios entre dos períodos de tiempo determinado, de un conjunto de bienes y servicios adquiridos por la población de referencia (hogares) para su propio consumo.

Grupos de Ingresos en IPC. Es una clasificación de carácter técnico, en la cual la población de referencia, los hogares, se divide en cuatro grupos, por medio del análisis del ingreso per cápita y el uso de un criterio absoluto que permite la comparabilidad internacional. Los grupos de ingresos ahora son: hogares pobres, vulnerables, de clase media y de ingresos altos.

Tarifas. Son los precios de los bienes o de los servicios que son fijados por un número muy restringido de productores o distribuidores. Los productores o distribuidores pueden influir en los hábitos de los consumidores fijando las tarifas en el segmento del mercado, según las características de los consumidores, por ejemplo, las que se dan con los servicios públicos.



@DANE_Colombia



/DANEColombia



/DANEColombia



DANEColombia

Si requiere información adicional, contáctenos a través del correo
contacto@dane.gov.co

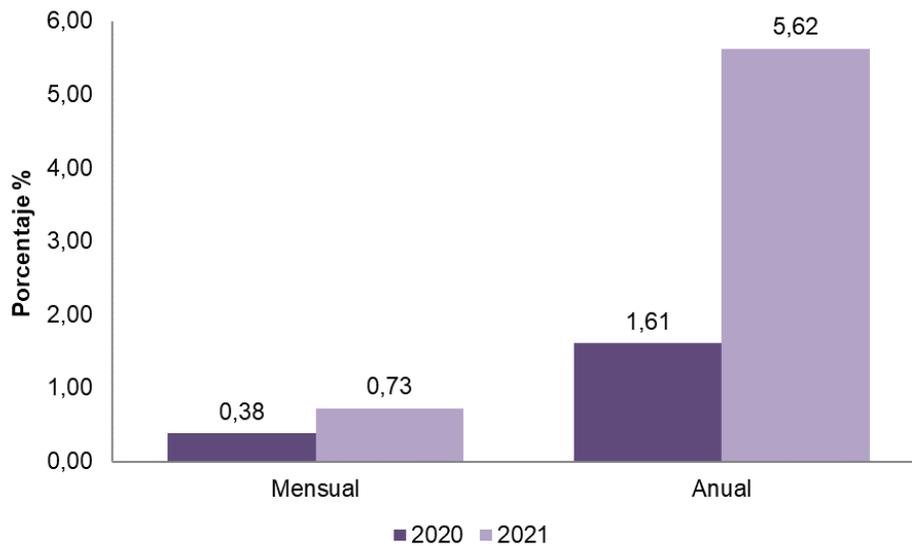
Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE
Bogotá, Colombia

www.dane.gov.co

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2021

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Diciembre 2020 - 2021



Fuente: DANE, IPC.

- Resultado anual
- Resultado del mes de diciembre
- Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario

1. RESULTADOS DEL MES DE DICIEMBRE 2021

1. RESULTADO ANUAL

1.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2021, el IPC registró una variación anual de 5,62% en comparación con diciembre de 2020. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (17,23%), Restaurantes y hoteles (8,83%) y transporte (5,69%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,62%). Entre tanto, las divisiones de bebidas alcohólicas (4,60%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,34%), Bienes y servicios diversos (4,19%), Salud (3,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,68), Educación (2,76%), Recreación y cultura (1,04%), Prendas de vestir y calzado (-2,60%) y, por último, Información y comunicación (-12,10%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2020 - 2021**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2020		2021	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,80	0,74	17,23	2,73
Restaurantes Y Hoteles	9,43	3,43	0,32	8,83	0,85
Transporte	12,93	1,35	0,17	5,69	0,73
TOTAL	100,00	1,61	1,61	5,62	5,62
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,61	0,05	4,60	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,96	-0,04	4,34	0,18
Bienes Y Servicios Diversos	5,36	2,52	0,13	4,19	0,22
Salud	1,71	4,96	0,08	3,98	0,07
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	33,12	1,81	0,60	3,68	1,22
Educación	4,41	-7,02	-0,32	2,76	0,11
Recreación Y Cultura	3,79	0,68	0,03	1,04	0,04
Prendas De Vestir Y Calzado	3,98	-3,94	-0,15	-2,60	-0,09
Información Y Comunicación	4,33	-0,10	0,00	-12,10	-0,51

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,79 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación,

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En diciembre de 2021, en comparación con diciembre de 2020, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: carne de res y derivados (33,03%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,93%), carne de aves (26,35%), electricidad (9,92%), arriendo imputado (2,08%), combustibles para vehículos (11,32%), papas (111,00%), aceites comestibles (47,98), Vehículo particular nuevo y usado (7,79) y frutas frescas (24,29%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (-12,01%), arroz (-14,38%), prendas de vestir para mujer (-8,47%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (-6,56%) y prendas de vestir para hombre (-4,91%)

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2021**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Carne De Res Y Derivados	33,03	0,64
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,93	0,64
Carne De Aves	26,35	0,33
Electricidad	9,92	0,30
Arriendo imputado	2,08	0,30
Combustibles para vehículos	11,32	0,28
Papas	111,00	0,25
Aceites Comestibles	47,98	0,24
Vehículo Particular Nuevo O Usado	7,79	0,21
Frutas frescas	24,29	0,21

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2. RESULTADO MENSUAL

2.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2021, el IPC registró una variación de 0,73% en comparación con noviembre de 2021, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,73%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,08%), Restaurantes y hoteles (1,04%), Transporte (0,86%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,78%). Por debajo se ubicaron: Recreación y cultura (0,65%), Bienes y servicios diversos (0,44%), Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles (0,32%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), salud (0,03%), información y comunicaciones (-0,01%), Educación (-0,15%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,41%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2020 - 2021**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2020		2021	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,43	0,07	2,08	0,36	0,36
Restaurantes Y Hoteles	9,43	0,49	0,05	1,04	0,10	0,10
Transporte	12,93	0,12	0,02	0,86	0,11	0,11
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	-0,05	0,00	0,78	0,01	0,01
TOTAL	100,00	0,38	0,38	0,73	0,73	0,73
Recreación Y Cultura	3,79	0,69	0,03	0,65	0,02	0,02
Bienes Y Servicios Diversos	5,36	0,07	0,00	0,44	0,02	0,02
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	33,12	0,52	0,17	0,32	0,10	0,10
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,31	0,01	0,23	0,01	0,01
Salud	1,71	0,12	0,00	0,03	0,00	0,00
Información Y Comunicación	4,33	0,38	0,02	-0,01	0,00	0,00
Educación	4,41	-2,11	-0,09	-0,15	-0,01	-0,01
Prendas De Vestir Y Calzado	3,98	2,95	0,10	-0,41	-0,01	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,73%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles las cuales aportaron 0,57 puntos porcentuales a la variación total.

2.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En diciembre de 2021 en comparación con noviembre de 2021, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: Papas (20,52%), Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,09%), Carnes de res y derivados (2,69%), Electricidad (1,88%), Combustibles para vehículos (2,09%), Vehículo particular nuevo o usado (1,42%), Huevos (4,03%), Leche (2,33%), suministro de agua (1,27%) y plátanos (5,84%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-1,68%), Transporte de pasajeros y equipaje en avión (Incluye Pagos Por Exceso De Equipaje) (-4,32%), Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (-0,78%), Calzado para hombre (-1,19%) y Prendas de vestir para niña y niño (-0,94%).

**Cuadro 4. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Diciembre 2021**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Papas	20,52	0,08
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,09	0,07
Carne De Res Y Derivados	2,69	0,06
Electricidad	1,88	0,06
Combustibles para vehículos	2,09	0,05
Vehículo Particular Nuevo O Usado	1,42	0,04
Huevos	4,03	0,03
Leche	2,33	0,03
Suministro De Agua	1,27	0,02
Plátanos	5,84	0,02

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3. IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

3.1 Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 5. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total, IPC
Diciembre 2020 - 2021

	Variación (%)			
	Mensual		Anual	
	2020	2021	2020	2021
Pobres	0,48	0,96	2,27	6,85
Vulnerables	0,48	0,93	2,08	6,85
Clase media	0,41	0,75	1,65	5,78
Ingresos altos	0,25	0,52	1,17	4,39
Total nivel de ingresos	0,38	0,73	1,61	5,62

Fuente: DANE, IPC.

* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En diciembre de 2021, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,96%), Vulnerables (0,93%), Clase media (0,75%), Ingresos altos (0,52%) y, como contraste, Total nivel de ingresos (0,73%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (6,85%), Vulnerables (6,85%), Clase media (5,78%), Ingresos altos (4,39%) y, como contraste, Total nivel de ingresos (5,62%).

4. INFORMACIÓN ADICIONAL

La información relacionada puede ser consultada en la página WEB del DANE:

- Comportamiento de la variación mensual del IPC, según ciudades, en el archivo "anexo_IPC", Anexo 4.
- Comportamiento de la variación año corrido del IPC, según ciudades, en el archivo "anexo_IPC", Anexo 5.
- Comportamiento de la variación anual del IPC, según ciudades, en el archivo "anexo_IPC", Anexo 6.
- Estructura de la canasta IPC de acuerdo a la nomenclatura estándar internacional COICOP, en el Comunicado de Prensa.

FICHA METODOLÓGICA

¿Qué es el IPC? Es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

Unidad de observación: el establecimiento de comercio al por menor que vende algún bien o servicio de consumo final para los hogares del país.

Universo del estudio: todos los establecimientos de comercio al por menor, ubicados en el área urbana que distribuyen bienes y servicios de consumo final y que son demandados por los hogares del país, además se incluyen colegios, viviendas en arriendo, hospitales.

Tipo de investigación: encuesta que combina muestreo probabilístico y no probabilístico.

Periodicidad: mensual.

Período de referencia: es el mes cuando se recolecta la información.

Período de observación: 20 a 22 días hábiles por mes.

Periodo base del índice: diciembre de 2018=100.

Cobertura geográfica: treinta y ocho ciudades: Bogotá D.C., Cali, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga, Manizales, Pereira, Pasto, Cúcuta, Cartagena, Neiva, Montería, Villavicencio, Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Riohacha, Santa Marta, Armenia, Sincelejo, Ibagué y un agregado nacional comprendido por las ciudades de: Yopal, Inírida, Puerto Carreño, Arauca, Leticia, Mitú, San José del Guaviare, San Andrés de Tumaco, Buenaventura, Barrancabermeja, Rionegro, Quibdó, San Andrés y Mocoa.

Cobertura Socioeconómica: hogares ordenados por niveles de ingresos: Pobres, Vulnerables, clase media e ingresos altos.

Desagregación: total nacional, 22 ciudades capitales y un agregado de “otras áreas urbanas”, niveles de ingresos para el total nacional, estructura fija a nivel de Divisiones (12), grupos (42), clases de gasto (84) y subclases (188).

Forma de cálculo: variante a los índices tipo Laspeyres, que utiliza razones geométricas en el nivel básico y promedios aritméticos ponderados en los niveles agregados.

Componentes de la estructura: nivel fijo y nivel flexible.

Nivel fijo: aplica el índice, asociado a una ponderación de gasto fijo y se actualiza a partir de encuestas de ingresos y gastos. Se compone por cuatro categorías de gasto que son división, grupo, clase y subclase.

Nivel flexible: se modifica por cambios en los patrones de consumo. La información que ofrece es recolectada sobre una gama amplia de artículos y se actualiza con mayor rapidez que el nivel fijo. Permite el uso del promedio geométrico y está compuesto por artículos y sus variedades.

Canasta de referencia: Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares realizada entre 2016 y 2017.

Canasta por seguimiento de precios: conjunto de bienes y servicios, representativos del consumo final de los hogares y cuya variación de precios alimenta el cálculo del índice.

Población de referencia para la construcción de la canasta: hogares particulares (excluye hogares colectivos).

GLOSARIO

Índice. Es un indicador estadístico que permite establecer las variaciones en el gasto del consumo final promedio de los hogares, atribuido exclusivamente a los cambios en el nivel general de precios entre dos períodos de tiempo determinado, de un conjunto de bienes y servicios adquiridos por la población de referencia (hogares) para su propio consumo.

Grupos de Ingresos en IPC. Es una clasificación de carácter técnico, en la cual la población de referencia, los hogares, se divide en cuatro grupos, por medio del análisis del ingreso per cápita y el uso de un criterio absoluto que permite la comparabilidad internacional. Los grupos de ingresos ahora son: hogares pobres, vulnerables, de clase media y de ingresos altos.

Tarifas. Son los precios de los bienes o de los servicios que son fijados por un número muy restringido de productores o distribuidores. Los productores o distribuidores pueden influir en los hábitos de los consumidores fijando las tarifas en el segmento del mercado, según las características de los consumidores, por ejemplo, las que se dan con los servicios públicos.



@DANE_Colombia



/DANEColombia



/DANEColombia

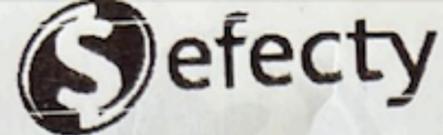


DANEColombia

Si requiere información adicional, contáctenos a través del correo
contacto@dane.gov.co

Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE
Bogotá, Colombia

www.dane.gov.co



EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 012635 DE
 DIC 14/2018
 SOMOS AUTORRETENEDORES
 RESOLUCION No 006217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-202858916
 Especialista en servicio: ANARCAMA
 DU: 807104
 Fecha: 09/03/2022 11:45:36
 A pagar: \$144.000,00

Tarifa basica: \$7.500,00
 Tarifa variable: \$0,00
 Descuento: \$0,00

Total pagado: \$151.500,00
 Efectivo: \$152.000,00
 Cambio: \$500,00

PAP Origen: 911545 PANORAMA 1
 MANZANA G CASA 7 PISO 1 PORTAL DE LAS
 MERCEDES PANORAMA 1 PEREIRA, RISARALDA

PAP Destino: 004004 SERVIENTREGA BODEGA
 CL 48 No. 20 - 12 BARRANCABERMEJA
 BARRANCABERMEJA
 SANTANDER

Remitente:
 WILLIAM JAVIER DIAZ LEON
 CC: 17336988
 Tel: 3102484155
 Carreo electronico: No registrado

Destinatario:
 LUIS O. ROJAS MELENDEZ
 CC: 5742133
 Tel: 3143229235
 Carreo electronico: No registrado
 Medio de recibo: Fisico

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de
 cambio y le son aplicables los articulos

Colombia, Índice de Pre

Variaciones
2003

AÑO 2020, MES 12

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Enero	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,06	0,59
Febrero	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84
Marzo	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50
Abril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32
Mayo	0,49	0,38	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01
Junio	-0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	0,86	-0,06
Julio	-0,14	-0,03	0,05	0,41	0,17	0,48	-0,04
Agosto	0,31	0,03	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04
Septiembre	0,22	0,30	0,43	0,29	0,08	-0,19	-0,11
Octubre	0,06	-0,01	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13
Noviembre	0,35	0,28	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07
Diciembre	0,61	0,30	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 5 de enero de 2021



cios al Consumidor (IPC)

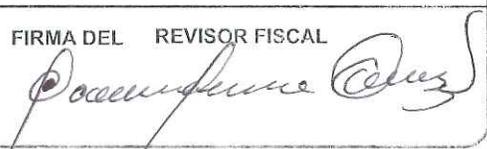
porcentuales

- 2020

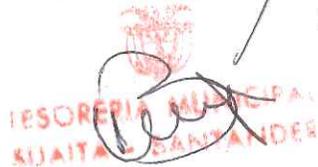
Base Diciembre de 2018 = 100,00

2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
0,69	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42
0,83	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67
0,25	0,27	0,12	0,21	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57
0,46	0,12	0,14	0,25	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16
0,10	0,28	0,30	0,28	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	-0,32
0,11	0,32	0,08	0,23	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,38
-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00
0,11	-0,03	0,04	0,08	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	-0,01
-0,14	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	0,32
-0,09	0,19	0,16	-0,26	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16	-0,06
0,19	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	-0,15
0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38
3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE SANTANDER
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAITA
 SECRETARIA DE HACIENDA
 REGISTRO DEL CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS

REGISTRO <input checked="" type="checkbox"/>	ACTUALIZACIÓN <input type="checkbox"/>	FECHA DE REGISTRO 31/03/2022 <input checked="" type="checkbox"/>	REGISTRO No. 1.274
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
1. RAZÓN SOCIAL O NOMBRES Y APELLIDOS CARMEN HELENA DIAZ LEON ALMACEN CALENITA		2. TIPO DE CONTRIBUYENTE PERSONA NATURAL	
3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN 28428168	D.V. 9	4. TELÉFONO	5. CORREO ELECTRÓNICO
6. REPRESENTANTE LEGAL (Persona Jurídica) CARMEN HELENA DIAZ LEON		7. IDENTIFICACIÓN 28428168	
8. DOMICILIO PRINCIPAL SUAITA		9. CIUDAD - DEPARTAMENTO SUAITA - SANTANDER	10. PATRIMONIO BRUTO ANTERIOR
11. EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ES: Arrendado <input checked="" type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/>		12. REGISTRO MERCANTIL	
B. ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
CÓDIGO 4782	DESCRIPCIÓN COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO, EN PUESTOS DE VENTA MOVILES	TARIFA 2.00 x MIL	TIPO PRINCIPAL
C. TIPO DE CONTRIBUYENTE			
RÉGIMEN COMÚN <input type="checkbox"/>		RÉGIMEN SIMPLIFICADO <input checked="" type="checkbox"/>	
GRAN CONTRIBUYENTE <input type="checkbox"/>	AGENTE RETENEDOR <input type="checkbox"/>	RESPONSABLE DE AVISOS Y TABLEROS <input type="checkbox"/>	
REPRESENTANTE LEGAL		CONTADOR	REVISOR FISCAL
NOMBRE Y APELLIDO CARMEN HELENA DIAZ LEON		NOMBRE Y APELLIDO	NOMBRE Y APELLIDO
CC 28428168	TARJETA PROFESIONAL	CC TARJETA PROFESIONAL	CC TARJETA PROFESIONAL
DIRECCIÓN SUAITA		DIRECCIÓN	DIRECCIÓN
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA DEL CONTADOR	FIRMA DEL REVISOR FISCAL 

Emitido por: BIANEY MENDOZA ARIZA



CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
N.I.T. 890200110-1
CRA 19 NRO 36-20 PISO 2
TELÉFONO PBX 6527000
BUCARAMANGA - SANTANDER

Liquidacion: 10185994
Fecha: 04/01/2022 09:37:12
Oficina: Bucaramanga
Cliente: DIAZ LEON CARMEN HELENA
Identificacion: 28428168
Matricula: 607401
Nombre: DIAZ LEON CARMEN HELENA
Serie: 1400-117
Subserie: 1400-117.03

Servicio	valor
DERECHOS DE MATRIC. INSCRITOS	38.000,00
DERECHOS DE MATR. ESTABLEC.	48.000,00
Total a pagar	86.000,00

Formas de pago
Tarjeta
603617
MASTERCARD

86.000,00

TOTAL RECIBIDO: 86.000,00
Cambio: 0,00
Son: OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE

*Este comprobante de pago NO corresponde a la factura. Su factura electrónica será enviada al correo:

calenita92@hotmail.com

Usuario: JULIAN ANDRES DIAZ ORTIZ



CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
N.I.T. 890200110-1
CRA 19 NRD 36-20 PISO 2
TELEFONO PBX 6527000
BUCARAMANGA - SANTANDER

Liquidacion: 10186001
Fecha: 04/01/2022 09:39:46
Oficina: Bucaramanga
Cliente: DIAZ LEON CARMEN HELENA
Identificacion: 28428168
Matricula: 607401
Nombre: DIAZ LEON CARMEN HELENA
Serie: 1400-117
Subserie: 1400-117.03

Servicio	valor
DERECHOS DE CERTIFICADOS	3.200,00
Total a pagar	3.200,00

Formas de pago
Tarjeta 3.200,00
603617
MASTERCARD

TOTAL RECIBIDO: 3.200,00
Cambio: 0,00
Son: TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE

**Si Ud. es la persona o entidad que recibe el certificado, verifique el contenido y confiabilidad durante los 60 días a partir de la fecha de su expedición ingresando a www.camaradirecta.com => opción certificados electrónicos y digite el código de verificación que se encuentra en el encabezado del certificado electrónico o impreso.

*Este comprobante de pago NO corresponde a la factura. Su factura electrónica será enviada al correo:

calenita92@hotmail.com

Usuario: JULIAN ANDRES DIAZ ORTIZ

DIAZ LEON CARMEN HELENA

FECHA DE RENOVACION: ENERO 04 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 9 # D 3 - 03 BARRIO CAICEDOYFLOREZ
MUNICIPIO: SUAITA - SANTANDER
TELEFONO: 3017885947
E-MAIL: calenita92@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS
ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
MICRO EMPRESA - RSC

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 4771

C E R T I F I C A

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: QUE LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DE LOS FORMULARIOS DE MATRICULA DILIGENCIADOS POR EL COMERCIANTE.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/01/04 09:39:47 - REFERENCIA OPERACION 10186001

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

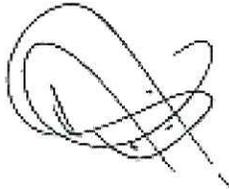
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

DIAZ LEON CARMEN HELENA

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature or scribble, possibly a stylized 'L' or a similar character, located in the center of the page.

Comprobat



TU CUENTA:
1051921

Con este número puedes hacer tramites y pagos

Datos Personales

Cliente:
DIAZ MELGUECEDEC
SEC DE LA BOMBA DE GASOLIN
SUAITA, SANTANDER

Grupo-epm

Periodo facturado:

De: 05/OCT/2021 a: 4/NOV/2021
Fecha último pago: 13/OCT/2021
Valor de último pago: \$37,862
Suspensión desde: 04/DIC/2021
Expedición: 4/NOV/2021
Factura de venta: 187395819
Atrasos: 0

Tú energía ha sido subsidiada en un -15%
Sin este subsidio pagarías **\$116,398**

Con el subsidio te estás ahorrando **-\$12,138**

Valor total a pagar: **\$143,931**

Pago oportuno hasta: **18/NOV/2021**

El subsidio aplica hasta el consumo de subsistencia establecido en la resolución UPME 0355 del 08 de julio de 2014

Calculo del consumo:

Consumo: 187
Facturado por: Lectura Tomada
Lectura actual: 39356
Lectura anterior: 39169
Costo unitario: 822.4506
Fecha lectura: 4/NOV/2021
Medidor Nro.: 8368370
Marca de Medidor: ALD
Factor de Multiplicación: 1

Histórico de consumo (kWh)

MAY	199
JUN	230
JUL	179
AGO	203
SEP	199
OCT	188
ACTUAL	187
PROM	200

Componentes del costo unitario \$/kWh

Generación(G):	218.7161
Transmisión(T):	38.0688
Distribución(D):	235.5141
Comercialización(C):	61.6008
Pérdidas(PR):	49.2851
Restricciones(R):	36.421

CUU(\$/kWh) = 639.6059
CU Opc. Tarifaria \$/kWh. 622.4506

Datos Comerciales:

Ciclo: 801
Ruta: 8018770112121
Clase de usuario: Residencial
Estrato: 3
Tarifa: 1-GENERICA
Consumo Áreas Comunes: 0

Datos Técnicos:

Subestación: 83 VADOREAL
Circuito: 83501 VADOREAL
Transformador: 0877045
Grupo CU: 22 Prop EMP
Nivel: 1
Carga adicional: 0

Calidad del Servicio:

Grupo de Calidad: 22
Duración h/trimestre:
Valor Compensado: 0
Consumo Est. Compensar: 0
DIUG: 69.03
FIUG: 43
DIU: 9.077
FIU: 12

Concepto energía ESSA

Concepto	Valor Mes	Saldo	Total servicio:
Consumo Activa	\$116,398	\$0	\$129,963
Subsidio	-\$12,138	\$0	
Descuento Comun A	\$0	\$0	
Cuota Consumo	\$25,703	\$0	



Alumbrado público

Base gravable: \$116,398
Tarifa impuesto alumbrado público(IAP): 12%
Impuesto municipal alumbrado público: \$13,968

Total impuesto AP: \$13,968



Grupo epm

NIE: 890.201.230-1
Carrera 19 No.24-56 Bucaramanga, Santander, Colombia
Commutador: 57(7) 633 9767 Fax: 57(7) 642 3235
web site: http://www.essa.com.co

Línea gratuita: 018000 971903

AUTOPREMIEREDORES RESOLUCIÓN 0547 DE 25-01-2002.
RESOLUCIÓN No. 7029-DE-NOV. DE 1996.

Mauricio Montoya Bozzi
MAURICIO MONTOYA BOZZI
GERENTE ELECTRICIDAD PARA SANTANDER S.A. E.S.P.

Valor a pagar: \$143,000

ago oportuno hasta: ENE/13/2022
uspensión desde:

Periodo facturado

Desde: DIC/05/2021
Hasta: ENE/04/2022

Días facturados: 31

Fecha último pago: DIC/29/2021

Valor del último pago: \$143,931

Factura de venta

No. 189475337

pedición: ENE/13/2022

mero para pago electrónico:

Información de su Tarifa

valor de su factura de energía está determinado por la fórmula tarifaria (Res. CREG 119/2007)

Fórmula tarifaria:

Costo Unitario Variable (\$/Kwh)

CUV = G + T + D + Cv + PR + R

CUV Aplicado: 629.94

Generación (G):	233.12	Costo Unitario Fijo (\$ / factura)	
Transmisión (T):	38.05	CuF : \$.00
Distribución (D):	231.82	+ %Contribución:	
Comercialización (Cv):	62.64	- %Subsidio :	-15
Pérdidas (PR):	51.41		
Restricciones (R):	41.78		
CUV:	658.83		
Costo Total por Kwh consumido en el periodo			
CU Opción Tarifaria \$/kWh	629.94		

Liquidación de otros conceptos

Concepto	Valor Mes	Saldo Facturado
Total otros conceptos:		

Responsable de pago número de cuenta 1051921-7

Este es el valor que usted paga por el servicio de energía y otros conceptos.

Valor a pagar: \$143,000

Pago oportuno hasta: ENE/13/2022

cancela después de la fecha de pago oportuno, se cobrarán intereses de mora

: 0.50 % M.V

Número de cuenta 1051921-7

Cliente:

Díaz Melquicedec

Nit/c.c.:

SEC DE LA BOMBA DE GASOLINA

No Definido

Suaita,Santander

Tel: 7580006

Localización del predio

Dir. Postal:

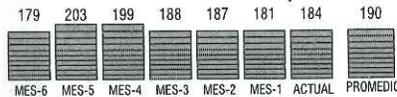
Municipio Postal:

Consumo: 184 Kwh/mes

Consumo cobrado por Lectura Tomada

Tipo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo
A1	39721.0	39537.0	184

Evolución de Consumo (Kwh/mes)



Calidad del Servicio

Cód Transformador 0877045 Grupo Calidad 22 Valor Compensado

DIUG j,n,q	FIUG j,n,q	DIUu,te	FIUu,te
69.03	43.0	8.999	11.0

Información técnica del servicio

Ciclo: 801 Fens Urbano Suaita- San Jose
 Ruta: 801 - 8770112121
 Clase de Usuario: 1RESIDENCIAL
 Estrato/Nivel: 3 / 1
 Tarifa: 1 Generica
 Subestación: 83 Vadoreal
 Circuito: 83501 Vadoreal
 Transformador: 0877045
 Nivel de Tensión: 1 Nivel 1 < 1 Kv
 Código Cu: 22 Prop Essa

Datos del medidor

Número: 8368370
 Marca: ALD
 Factor: 1
 Cifras: 5 - 1
 Tipo: A1
 % Consumo AC:

Información FOES

Consumo base FOES
 Vir kWh FOES
 Número factura base

Liquidación empresa de aseo

Concepto	Valor Mes	Saldo	Actual	Mes-1	Mes-2
VBA					
TRBL					
TRLU					
TRRA					
TRA					
TATA					
TAFNA					
TRNA					

Últimos cobros

Total servicio de aseo:

Estado de Financiaciones

Concepto	Deuda Inicial	Cuota	Saldo	Cuotas Pendientes
Cuota Consumo	\$616.850	24	\$205.602	8

Liquidación servicio de energía eléctrica

Concepto	Valor Mes	Saldo
Valor Abono	\$143,000	
* Saldo Pendiente *		\$142.216

Información para Usted

Meta kWh, Consumo mes kWh, Exceso kWh

Total servicio de energía eléctrica: \$285.216

[[GENREP_CNX]]





COMPROBANTE DE RECAUDO

Factura 01-0105192123

ESSA

Fecha Pago

30-MAR-2022 05:36:07 PM

Valor 134,968

Cajero: YGBYANETH

CANCELADO

Fecha lectura: 4/MAR/2022
Medidor Nro.: 8368370
Marca de Medidor: ALD
Factor de Multiplicación: 1

ENE 203
FEB 203
ACTUAL 169
PROM 190

Datos Personales

-Cliente:
DIAZ MELQUIECEC
SEC DE LA BOMBA DE GASOLIN
SUAITA, SANTANDER

Valor total a pagar:

\$134,968

Pago oportuno hasta

18/MAR/2022

Con el subsidio te estás ahorrando

-\$12,531

ta el consumo de subsistencia establecido E 0355 del 08 de julio de 2014

Vh) Componentes del costo unitario \$/kWh

99	Generación(G):	254.6062
88	Transmisión(T):	45.129
87	Distribución(D):	256.3477
81	Comercialización(C):	65.1094
184	Pérdidas(PR):	56.5402
203	Restricciones(R):	24.4124

CU(\$/kWh) = 702.1449

CU Cpc. Tantania \$/kWh 642.6042

Datos Comerciales:

Ciclo: 801
Ruta: 8018770112121
Clase de usuario: Residencial
Estrato: 3
Tarifa: 1-GENERICA
Consumo Areas Comunes: 0

Datos Técnicos:

Subestación: 83 VADOREAL
Circuito: 83501 VADOREAL
Transformador: 0877045
Grupo CU: 22 Prop EMP
Nivel: 1
Carga adicional: 0

Calidad del Servicio:

Grupo de Calidad: 22
Duración h/trimestre:
Valor Compensado: 0
Consumo Est. Compensar: 0
DIUG: 69.03
FIUG: 43
DIU: 9.318
FIU: 12



Concepto energía ESSA

Concepto	Valor Mes	Saldo	Total servicio:
Consumo Activa	\$108,600	\$0	\$121,936
Subsidio	-\$12,531	\$0	
Descuento Comun A	\$0	\$0	
Cuota Consumo	\$25,703	\$0	
Intereses Mes	\$134	\$0	
Mora Financiación	\$30	\$0	



Alumbrado público

Base gravable: \$108,600
Tarifa impuesto alumbrado público(IAP): 12%
Impuesto municipal alumbrado público: \$13,032

Total impuesto AP:
\$13,032

Saldo anterior: \$0
Valor a pagar por impuesto de AP (acuerdo Mpal No. ACUERDO No 000006 DE 2015, de SUAITA)
Si tienes inquietudes o sugerencias, comunícate con la alcaldía de tu municipio a la línea 7580222.CCU, cláusula 25



Essa en casa y otros servicios

Concepto	Valor	Saldo	Total otros servicios

Estado Financiaciones y Diferidos

Concepto	Deuda Inicial	Tasa	Cuota	Saldo	Fecha Inicial	Fecha Final
Cuota Consumo	\$ 816,850	0	24	\$ 154,196	09-2020	09-2022

Tu Cuenta: 1051921

Este es el valor que pagas sin impuesto de alumbrado público.



Total: \$121,936



(415) 7707266014651 (8020) 200105192123 (3900) 00121936(96) 20220318



Total: \$134,968

Este es el valor que pagas por: servicio de energía, impuesto de alumbrado público, otros conceptos.



(415) 7707266014651 (8020) 010105192123 (3900) 00134968(96) 20220318



TU CUENTA:
1051921

Con este número puedes
hacer tramites y pagos

Datos Personales

Cliente:
DIAZ MELQUIEDEEC
SEC DE LA BOMBA DE GASOLIN
SUAITA, SANTANDER

Grupo-epm

Periodo facturado:

De: 05/MAR/2022 a: 4/ABR/2022
Fecha último pago: 30/MAR/2022
Valor de último pago: \$134,968
Suspensión desde: 04/MAY/2022
Expedición: 4/ABR/2022
Factura de venta: 192620526
Atrasos: 0

**Tú energía
ha sido
subsidiada
en un -15%**
Sin este subsidio
pagarías
\$133,597

Con el
subsidio te
estás
ahorrando
-\$13,157

Valor total a pagar:

\$162,418

Pago oportuno hasta:

18/ABR/2022

El subsidio aplica hasta el consumo de subsistencia establecido
en la resolución UPME 0355 del 08 de julio de 2014

Calculo del consumo:

Consumo: 198
Facturado por: Lectura Tomada
Lectura actual: 40291
Lectura anterior: 40093
Costo unitario: 674.7344
Fecha lectura: 4/ABR/2022
Medidor Nro.: 8368370
Marca de Medidor: ALD
Factor de Multiplicación: 1

Histórico de consumo (kWh)

OCT	188
NOV	187
DIC	181
ENE	184
FEB	203
MAR	169
ACTUAL	198
PROM	195

**Componentes del
costo unitario \$/kWh**

Generación(G):	283.6803
Transmisión(T):	43.1108
Distribución(D):	267.7733
Comercialización(C):	66.621
Pérdidas(PR):	61.6183
Restricciones(R):	21

CUM(\$/kWh) = 743.8036

U Opc.Tarifaria \$/kWh:674.7344

Datos Comerciales:

Ciclo: 801
Ruta: 8018770112121
Clase de usuario: Residencial
Estrato: 3
Tarifa: 1-GENERICA
Consumo Áreas Comunes: 0

Datos Técnicos:

Subestación: 83 VADOREAL
Circuito: 83501 VADOREAL
Transformador: 0877045
Grupo CU: 22 Prop EMP
Nivel: 1
Carga adicional: 0

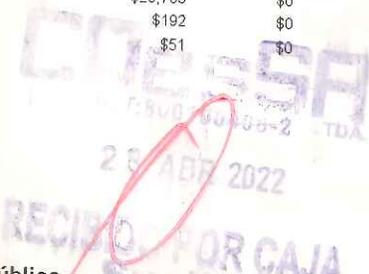
Calidad del Servicio:

Grupo de Calidad: 22
Ejecución h/trimestre:
Valor Compensado: 0
Consumo Est. Compensar: 0
DIUG: 69.03
FIUG: 43
DIU: 5.16
FIU: 10



Concepto energía ESSA

Concepto	Valor Mes	Saldo	Total servicio:
Consumo Activa	\$133,597	\$0	\$146,386
Subsidio	-\$13,157	\$0	
Descuento Comun A	\$0	\$0	
Cuota Consumo	\$25,703	\$0	
Intereses Mes	\$192	\$0	
Mora Financiación	\$51	\$0	



Alumbrado público

Base gravable:	\$133,597	Total impuesto AP: \$16,032
Tarifa impuesto alumbrado público(IAP): 12%		
Impuesto municipal alumbrado público:	\$16,032	

Saldo anterior: \$0
Valor a pagar por impuesto de AP (acuerdo Mpal No. ACUERDO No.000006 DE 2015, de SUAITA).
Si tienes inquietudes o sugerencias, comunícate con la alcaldía de tu municipio a la línea 7580222 CCU, cláusula 25



Essa en casa y otros servicios

Concepto	Valor	Saldo	Total otros servicios



Liquidación empresa de aseo

Concepto	Estrato: Residencial Valor	Recolección: Aforo: Saldo	Frecuencia barrio: Subsidio:		
			ACTUAL	HIST1	HIST2
VBA					
TRBL					
TRLU					
TRRA					
TRA					
TAFNA					
TRNA					



TU CUENTA:
1051921

Con este número puedes hacer trámites y pagos

Datos Personales

Cliente:
DÍAZ MELQUICEDEC
SEC DE LA BOMBA DE GASOLIN
SUAITA, SANTANDER

Grupo-epm

Periodo facturado:

De: 05/ABR/2022 a: 4/MAY/2022
Fecha último pago: 29/ABR/2022
Valor de último pago: \$162,418
Suspensión desde: 04/JUN/2022
Expedición: 4/MAY/2022
Factura de venta: 193708571
Atrasos: 0

Tú energía ha sido subsidiada en un -15%
Sin este subsidio pagarías **\$115,622**
Con el subsidio te estás ahorrando **-\$13,420**

Con el subsidio te estás ahorrando **-\$13,420**

Valor total a pagar:

\$142,048

Pago oportuno hasta:

18/MAY/2022

El subsidio aplica hasta el consumo de subsistencia establecido en la resolución UPME 0355 del 08 de julio de 2014

Calculo del consumo:

Consumo: 168
Facturado por: Lectura Tomada
Lectura actual: 40459
Lectura anterior: 40291
Costo unitario: 688.2291
Fecha lectura: 4/MAY/2022
Medidor Nro: 8368370
Marca de Medidor: ALD
Factor de Multiplicación: 1

Histórico de consumo (kWh)

NOV	187
DIC	181
ENE	184
FEB	203
MAR	169
ABR	198
ACTUAL	168
PROX	187

Componentes del costo unitario \$/kWh

Generación(G): 253.5304
Transmisión(T): 40.3278
Distribución(D): 267.2661
Comercialización(C): 70.6142
Perdidas(PR): 56.0305
Restricciones(R): 34.0968

CUv(\$/kWh) = 721.8658

CU Opc: Tarifaria \$/kWh: 688.2291

Datos Comerciales:

Ciclo: 801
Ruta: 8018770112121
Clase de usuario: Residencial
Estrato: 3
Tarifa: 1-GENERICA
Consumo Áreas Comunes: 0

Datos Técnicos:

Subestación: 83 VADOREAL
Circuito: 83501 VADOREAL
Transformador: 0877045
Grupo CU: 22 Prop EMP
Nivel: 1
Carga adicional: 0

Calidad del Servicio:

Grupo de Calidad: 22
Duración h/trimestre:
Valor Compensado: 0
Consumo Est. Compensar: 0
DIUG: 69.03
FIUG: 43
DIU: 5.16
FIU: 10



Concepto energía ESSA

Concepto	Valor Mes	Saldo
Consumo Activa	\$115,622	\$0
Subsidio	-\$13,420	\$0
Descuento Cornun A	\$0	\$0
Cuota Consumo	\$25,703	\$0
Intereses Mes	\$221	\$0
Mora Financiacion	\$47	\$0

Total servicio:
\$128,173



Alumbrado público

Base gravable: \$115,622
Tarifa impuesto alumbrado público(IAP): 12%
Impuesto municipal alumbrado público: \$13,875

Total impuesto AP:
\$13,875

Saldo anterior: \$0
Valor a pagar por impuesto de AP (acuerdo Mpal No. ACUERDO No 000006 DE 2015, de SUAITA)
Si tienes inquietudes o sugerencias, comunícate con la alcaldía de tu municipio a la línea 7580222 CCU, cláusula 25



Essa en casa y otros servicios

Concepto	Valor	Saldo	Total otros servicios
----------	-------	-------	-----------------------



Liquidación empresa de aseo

Liquidación empresa de aseo

Empresa: Recolección: Frecuencia barrio:
Categoría: Estrato: Residencial Aforo: Subsidio:
Concepto Valor Saldo

	ACTUAL	HIST1	HIST2
VBA			
TREB			
TRLU			
TRRA			
TRA			
TAFB			
TAFNA			
TRNA			

Últimos Cobros aseo(\$)

Mes-1 Mes-3 Mes-5

Total servicio de aseo:



ESSA

Grupo-epm

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.

Nit: 890.201.230-1

Carrera 19 No.24-56 Bucaramanga, Santander Colombia

Conmutador 57 (7) 633 9767 Fax: 57 (7) 642 3236

Mayor información Línea gratuita

018000 971 903Reporta daños y
emergencias en
nuestro portal web,
nuestra app o en la**115**

línea

WhatsApp empresarial: 318 833 9121

Autorretenedores Resolución 0547 de 25-01-2002. Por venta de energía a usuarios de los sectores Industriales Comercial y oficial y por recaudos de otros conceptos. Grandes Contribuyentes, Resolución No. 000076 de Dic. de 2016.

COMPROBANTE PAGO PARCIAL**49105844**

Fecha de emisión: 17/06/2022

DATOS DEL CLIENTE

Número de Usuario: 1051921-7

Nombre DIAZ MELQUICEDEC

Dirección: SEC DE LA BOMBA DE GASOLINA

Barrio: NO DEFINIDO

Teléfono: 7580006

DIRECCIÓN REPARTO ESPECIAL

Ruta de lectura: 801 - 8770112121

Código Cargo	Descripción del Concepto	Valor Cargo
	Saldo Actual	\$188,631
	Valor Abono	\$120,000
	Saldo Pendiente	\$68,631
TOTAL A PAGAR		\$ 120,000

Fecha Vencimiento: 17/06/2022

COESA
 NIT: 800100408-2 LTDA.

30 JUN 2022

RECIBIDO POR CAJA
 Suaita



TU CUENTA:
1051921

Con este número puedes hacer trámites y pagos

Datos Personales

Cliente:
DIAZ MELQUIEDEEC
SEC DE LA BOMBA DE GASOLIN
SUAITA, SANTANDER

Grupo-epm

Periodo facturado:

De: 07/JUN/2022 a: 5/JUL/2022
Fecha último pago: 30/JUN/2022
Valor de último pago: \$ 120,000
Suspensión desde: 04/AGO/2022
Expedición: 5/JUL/2022
Factura de venta: 195840161
Atrasos: 1

Tú energía ha sido subsidiada en un -15%
Sin este subsidio pagarías

\$126,645 **-\$14,613**

El subsidio aplica hasta el consumo de subsistencia establecido en la resolución UPME 0355 del 08 de julio de 2014

Valor total a pagar:

\$222,072

Pago oportuno hasta:

19/JUL/2022

Calculo del consumo:

Consumo: 169
Facturado por: Lectura Tomada
Lectura actual: 40849
Lectura anterior: 40680
Costo unitario: 749.3783
Fecha lectura: 5/JUL/2022
Medidor Nro.: 8368370
Marca de Medidor: ALD
Factor de Multiplicación: 1

Histórico de consumo (kWh)

ENE	184
FEB	203
MAR	163
ABR	198
MAY	168
JUN	221
ACTUAL	169
PROM	191

Componentes del costo unitario \$/kWh

Generación(G): 236.723
Transmisión(T): 49.5218
Distribución(D): 320.407
Comercialización(C): 67.8931
Pérdidas(PR): 54.9049
Restricciones(R): 57.5839

CUU(\$/kWh) = 787.0335

CU Opc. Tarifaria \$/kWh 749.3783

Datos Comerciales:

Ciclo: 801
Ruta: 8018770112121
Clase de usuario: Residencial
Estrato: 3
Tarifa: 1-GENERICA
Consumo Areas Comunes: 0

Datos Técnicos:

Subestación: 83 VADOREAL
Circuito: 83501 VADOREAL
Transformador: 0877045
Grupo CU: 22 Prop EMP
Nivel: 1
Carga adicional: 0

Calidad del Servicio:

Grupo de Calidad: 22
Duración h/trimestre:
Valor Compensado: 0
Consumo Est. Compensar: 0
DIUG: 69.03
FIUG: 43
DIU: 5.331
FIU: 11



Concepto energía ESSA

Concepto	Valor Mes	Saldo
Consumo Activa	\$126,645	\$24,001
Subsidio	-\$14,613	\$0
Descuento Comun A	\$0	\$0
Cuota Consumo	\$25,703	\$25,703
Intereses Mes	\$380	\$0
Mora Financiación	\$129	\$0

Total servicio:
\$187,948



Alumbrado público

Base gravable: \$126,645
Tarifa impuesto alumbrado público (IAP): 12%
Impuesto municipal alumbrado público: \$15,197

Total impuesto AP:
\$34,124

Saldo anterior: \$18,927
Valor a pagar por impuesto de AP (acuerdo Mpal No. ACUERDO No. 000006 DE 2015, de SUAITA)

Suaita Santander 03 de agosto de 2022

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Cordial saludo,

Yo **CARMEN HELENA DIAZ LEON** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía número **28.428.168 expedida en Suaita Santander**, por medio del presente escrito me dirijo ante su despacho, muy respetuosamente y de manera atenta me permito informar que **DESISTO DEL AMPARO DE POBREZA** solicitado en días anteriores, con radicado número **2022-00046-00**, lo anterior con atención que ya cuento con un profesional de derecho que me va a asistir en mi proceso.

Agradezco su colaboración y atención prestada a la presente,

Cordialmente,



CARMEN HELENA DIAZ LEON
C.C 28.428.168 expedida en Suaita Santander
CEL: 301-7885847

Señor Juez
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Suaita - Santander



Referencia: PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE

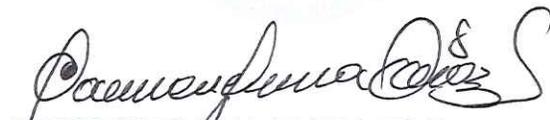
DEMANDANTE: LUIS ROJAS MELENDEZ
DEMANDADO: CARMEN ELENA DIAZ LEON

ASUNTO: Otorgamiento poder
RADICADO: 2022-00046-00

CARMEN ELENA DIAZ LEON mayor y vecino de Suaita, Santander identificada con c.c. 28.428.168 de Suaita, a Usted respetuosamente manifiesto, que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **CARLOS ALBERTO RESTREPO SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.469.856 expedida en Neira, Caldas, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 40.309 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico carlosar2120@hotmail.com, para que actúe en mi nombre y representación, dentro del proceso VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE que ha instaurado el demandante LUIS ROJAS MELENDEZ, en mi contra, del cual conoce su despacho bajo el radicado 2022-00046-00

Entrego al Apoderado todas las facultades inherentes al presente mandato, en especial la de contestar la demanda de la referencia, solicitar excepciones, interponer recursos, aportar pruebas, asumir, reasumir, recibir y en general todas las facultades contenidas en el artículo 77 del C.G.P.

Ruego Señor Juez reconocerle personería para actuar


CARMEN ELENA DIAZ LEON
c.c. 28.428.168 de Suaita



Acepto: **CARLOS ALBERTO RESTREPO SERNA**
C.C. 4.469.856
T.P. 40.309 del C. S. de la J.
Celular 3116344425

Diligencia de Autenticación
Ante el Notario Único del Circulo de Suaita, Comparació
Helena Diaz Leon
 Identificado con C.C. No. 28.428.168
 Y reconoció como suyas la firma y huella que aparecen en el presente Documento y que el contenido de este es cierto.
Fernando Sarmiento Herrera
 Firma Autógrafa del declarante
 Suaita 02 AGO 2022
 El Notario *Fernando Sarmiento Herrera*



NOTARIA Unica Suaita - Santander **SNR**
 Según el Art. 3º de la Resolución 6467 del 2015 SNR. La Presente Autenticación se realiza por el sistema tradicional debido:
 1 IMPOSIBILIDAD PARA CAPTURA DE HUELLA
 2 DILIGENCIA FUERA DESPACHO
 3 FALLA ELÉCTRICA
 4 FALLA EN EL SISTEMA
 5 IDENTIFICACIÓN CON DOCUMENTO DIFERENTE A LA C.C.
 6 OTROS

FSH
FERNANDO SARMIENTO HERRERA
 Notario Único del Circulo de Suaita - Santander

02 AGO 2022



233596
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

40309-D1 Tarjeta No.
16/02/1987 Fecha de Expedición
30/05/1986 Fecha de Grado

CARLOS ALBERTO
RESTREPO SERNA

4488886
Cedula

RISARALDA
Consejo Seccional



DE MANIZALES
Universidad

Jose Antonio Pardo
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Restrepo

© 1996 CA

072004-27538

53867

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA,
POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **4.469.856**
RESTREPO SERNA

APELLIDOS
CARLOS ALBERTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-MAR-1954**

NEIRA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

B+

M

ESTATURA

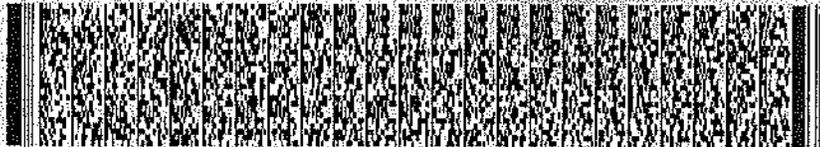
G.S. RH

SEXO

19-AGO-1975 NEIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2400100-00062002-M-0004469856-20080830

0002814373A.1

4570010612

Contestación demanda 2022-00046-00

carlos restrepo serna <carlosar2120@hotmail.com>

Mar 9/08/2022 10:16 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Suaita <j01prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Por medio de la presente el suscrito CARLOS ALBERTO RESTREPO SERNA, me permito enviar contestación a la demanda que se describe así:

Referencia: PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE

DEMANDANTE: LUIS ROJAS MELENDEZ

DEMANDADO: CARMEN ELENA DIAZ LEON

ASUNTO: Otorgamiento poder

RADICADO: 2022-00046-00

Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON EXCEPCIÓN DE
MÉRITO O FONDO**

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO RESTREPO SERNA

C.C. 4.469.856

T.P. 40.309 DEL C. S. de la J.

Celular 3116344425

correo Electrónico carlosar2120@hotmail.com

Enviado desde [Outlook](#)